



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION EXTRAORDINARIA

AÑO 2000

VOL. LI San Juan, Puerto Rico Martes, 12 de diciembre de 2000 Núm. 9

A las once y treinta y ocho minutos (11:38 a.m.) de la mañana, de este día, 12 de diciembre de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla, Angel Tirado Martínez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanudan los trabajos.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Buenos días a todos y todas. Dedicamos unos momentos a la reflexión y meditación, como siempre hacemos al inicio de la Sesión. Y en esta celebración de Navidad, comparto un verso de la Palabra que confirma la llegada de Jesucristo al mundo, y que con tanta alegría celebramos en estos días.

El evangelista San Juan lo pone así: "En el principio era el Verbo y el Verbo era con Dios, y el Verbo era Dios. Este era en el principio con Dios, todas las cosas por El fueron hechas, y sin El nada de lo que ha sido hecho, fue hecho. En El estaba la vida, y la vida era la luz de los hombres. La luz en las tinieblas resplandece, y las tinieblas no prevalecieron contra ella. Aquella luz verdadera que alumbra a todo hombre, venía a este mundo. En el mundo estaba, y el mundo por El fue hecho, pero el mundo no le conoció. A los suyos vino, y los suyos no le recibieron. Más a todos los que le recibieron, a los que creen en su Nombre, les dio potestad de ser hechos hijos de Dios. Y aquel Verbo, fue hecho carne y habitó entre nosotros, y vino su Gloria; Gloria como de lo Unigénito del Padre, lleno de gracia y de verdad.

Os invito a orar.

Nuevamente ante tu presencia, Señor, con gozo y alegría leemos tu Palabra y vemos que se confirma en nuestra vida lo que sucedió hace 2000 años, cuando llegó a este mundo la luz; la luz para alumbrar a todos los seres humanos. Se hizo carne y habitó entre nosotros. Señor, gracias por esa demostración de amor, porque de tal manera tu enviastes a tu Hijo a este mundo; de tal manera nos amaste. Te lo agradecemos, Señor. Por eso celebramos en esta época, con mucho entusiasmo, gozo, alegría y felicidad, que aquel Verbo se hizo carne y habitó entre nosotros.

Señor, continuamos los trabajos de esta Sesión en la mañana de hoy, siempre venimos ante Ti para pedirte tu presencia, guía, sabiduría, y que tu voluntad siempre, siempre, sea hecha, porque tu voluntad para nosotros es paz, es esperanza, es presencia tuya. Gracias, Señor. Oramos en nombre de aquel Verbo que se hizo carne, Jesús. Amen, amén, amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado el acta del miércoles, 29 de noviembre del 2000. Hemos cotejado la misma y estamos en disposición de que se dé por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Nombramientos, ocho informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor José F. Alberty Monroig, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; del licenciado Frankie Amador Rodríguez, para Fiscal Auxiliar III; de la señora Digna Cintrón Hernández, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza; del licenciado Angel L. García Rodríguez, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Igrí Rivera de Martínez, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; de la licenciada Igrí Rivera de Martínez, para miembro del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente; de la honorable Edmeé Rodríguez Fontánez, para Juez Superior y del doctor Enrique A. Santiago, para miembro de la Junta Dental Examinadora.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2613, con enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso (a), de este turno, se da cuenta de ocho (8) informes de la Comisión de Nombramientos, proponiendo la confirmación de igual número de nominados, solicitamos que estos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. Del S. 2626

Por el señor Tirado Martínez:

“Para reasignar a distintos municipios y entidades del Distrito Senatorial de Arecibo, la cantidad de cuarenta y cinco mil cien (45,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 2627

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al Gobierno Municipal de Toa Baja, la cantidad de tres mil (\$3,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 399 del 4 de agosto de 1999, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 3295 y 3565 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Aramburu Díaz, Rivera Guerra, Cintrón García, García Colón y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. del S. 2508.

Del licenciado Luis Cotto Román, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cien comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes leyes y resoluciones conjuntas:

LEY NUM. 253.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1515(Sust.)) “Para añadir un inciso “d” al Artículo 1 de la Ley Núm. 33 de 11 de mayo de 1955, a los fines de que se incluya a las Asociaciones de Pescadores Bona fide como una de las organizaciones incluidas y beneficiadas por esta Ley y para otros fines.”

LEY NUM. 254.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 818) “Para enmendar el inciso (3) de la Sección 4.3; y adicionar el inciso (10) a la Sección 4.6 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de adicionar como requisito de reclutamiento y retención de empleados públicos la obligación de rendir la planilla de contribución sobre ingresos, si estaba obligado a rendir la misma.”

LEY NUM. 255.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2227) “Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 1 y un último párrafo al Artículo 9 de la Ley Núm. 160 de 10 de agosto de 1988, a los fines de disponer que los beneficios que concede dicha Ley son heredables y reconocer a los sucesores y/u ocupantes de la propiedad como acreedores de los derechos adquiridos por los beneficiarios originales del Programa de Vivienda de Emergencia.”

LEY NUM. 256.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2522) “Para designar la escuela rural de las Parcelas Vázquez del Municipio de Salinas, como Escuela Rafael Esparra Cartagena.”

LEY NUM. 257.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2551) “Para establecer un "Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe", con el propósito de apoyar y asistir las iniciativas de la Junta de Calidad Ambiental y otras entidades del Gobierno de Puerto Rico para fortalecer la política pública ambiental en Puerto Rico y en el Hemisferio Occidental, mediante la "Iniciativa de Puente Verde Latinoamericano", a los fines de llevar a cabo un programa de intercambio de información y tecnología ambiental entre los países del Caribe, Centro y Suramérica y Puerto Rico; proveer asistencia técnica a dichos países.”

LEY NUM. 258.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2216) “Para reglamentar la práctica de Histotécnicos e Histotecnólogos en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos; definir sus funciones, deberes y facultades; y fijar penalidades.”

LEY NUM. 259.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1770) “Para crear el Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños; establecer sus objetivos y organización; crear el Comité Interagencial sobre Emergencias Médicas de Niños; disponer su composición y deberes; y asignar fondos.”

LEY NUM. 260.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1911) “Para enmendar los incisos (f) y (j) del Artículo 4 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”, a los fines de autorizar la remoción de un establecimiento de cuidado en caso de abuso y para flexibilizar las horas de visita.”

LEY NUM. 261.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1895) “Para enmendar el Artículo 4-103, inciso 11 (b) de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que estableció el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades.”

LEY NUM. 262.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1808) “Para enmendar el segundo párrafo y el inciso (b) del Artículo 4; los apartados (1), (2), (3), (6) y (8) del Artículo 6; enmendar el apartado (1) y añadir un nuevo apartado (8) del primer párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico"; a fin de imponerle ciertas funciones y prioridades al Consejo General de Salud que están relacionadas con las personas de sesenta (60) años de edad o más; y para otros fines.”

LEY NUM. 263.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1821) “Para añadir el Artículo 11.029 (A) a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", y derogar el inciso (i) del Artículo 11.018 de dicha Ley, a fines de otorgar licencia con sueldo por maternidad a las madres que adopten un menor de edad pre-escolar.”

LEY NUM. 264.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2200) “Para establecer el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; disponer sus funciones, facultades, deberes y organización; autorizar el Proyecto de Reciclaje Reuso y Préstamos de Equipos de Asistencia Tecnológica; crear el Fondo Especial del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; y asignar fondos.”

LEY NUM. 265.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1591) “Para enmendar los subincisos (a) y (f) del inciso (2) del Artículo 79 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, a los fines de incluir entre las obligaciones de la Junta

de Gobierno del Colegio de Abogados, la de realizar estudios y colaborar con los Registros asignados a la Oficina de Inspección de Notarías y de realizar estudios sobre seguros relativos al ejercicio de la Notaría.”

LEY NUM. 266.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2520) “Para añadir un párrafo octavo al Artículo 2, enmendar el párrafo primero y añadir un nuevo inciso (D) y un párrafo quinto al Artículo 5, añadir un nuevo inciso (C) al Artículo 6 y un segundo y tercer párrafos al Artículo 8 de la Ley Núm. 138 de 1 de julio de 1999; establecer el “Programa de Vales Especiales para el Cuidado y Desarrollo de Niños y Niñas Escolares” adscrito a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia; declarar la política pública relativa a dicho Programa; fijar las responsabilidades, deberes y obligaciones del Programa; facultar al Secretario del Departamento de la Familia a promulgar los reglamentos necesarios para implantar esta Ley; asignar y autorizar el pareo de fondos; imponer penalidades; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 267.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1526) “Para requerir la instalación y uso de dispositivos tecnológicos que identifiquen y restrinjan el acceso y uso de material pornográfico u obsceno a los niños, niñas y menores de 18 años en las escuelas del nivel preescolar, elemental, intermedio y secundario del sistema de educación pública y privada, bibliotecas escolares y comunitarias y cualquier otra institución pública o privada que brinde servicios mediante computadoras que tengan acceso a la red de Internet; declarar la política pública; definir términos; establecer la obligación de implantar tecnología para limitar el acceso de los niños a la red de Internet, facultar al Consejo General de Educación para que adopte los reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones de esta Ley; establecer condiciones para el licenciamiento de las escuelas públicas y privadas que tengan el servicio de la red de Internet; imponer penalidades; establecer remedios civiles y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 268.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2094) “Para enmendar el inciso (a) del Artículo 159 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico,” para excluir de la tipificación del delito de abandono de menores, la entrega de un menor recién nacido (no más de un mes de nacido), a una institución de acogida de menores, ya sea estatal, municipal, de la comunidad o religiosa; para disponer que no podrá requerirse a los directores, funcionarios o empleados de dichas instituciones de tener que proveer información sobre la madre o el padre del menor, a menos que dicho menor haya sido objeto o demuestre señales de maltrato; para disponer la patria potestad y custodia provisional del menor acogido; y para reducir la pena en caso de mediar circunstancias atenuantes.”

LEY NUM. 269.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1910) “Para ordenar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez que diseñe, planifique, coordine, promueva y divulgue una campaña masiva de educación, orientación y toma de conciencia con el fin de enaltecer la imagen del envejeciente como parte integral de su familia y de su sociedad, así como dar a

conocer los derechos de los envejecientes y las penalidades por el incumplimiento de las leyes que protegen tales derechos; y asignar fondos.”

LEY NUM. 270.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2008) “Para enmendar la Regla 135 de las de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a fin de disponer que el término provisto para reproducir una moción de absolución perentoria es de naturaleza jurisdiccional.”

LEY NUM. 271.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2053) “Para enmendar el Artículo 60 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los efectos que se considere en la fijación de las penas, la circunstancia de cooperación ofrecida por el autor para el esclarecimiento de delitos.”

LEY NUM. 272.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1989) “Para reglamentar el negocio de reparación de bienes muebles.

LEY NUM. 273.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2511) “Para enmendar los Artículos 4, 7 y 9 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, que crea la Junta Examinadora de Peritos Electricistas de Puerto Rico.”

LEY NUM. 274.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2564) “Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 175 de 30 de julio de 1999, a los fines de incluir a cinco (5) familias para que sean beneficiadas por esta Ley.”

LEY NUM. 275.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2557) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 23 de 24 de julio de 1952, según enmendada, a fin de autorizar al Secretario de Justicia a nombrar en un puesto regular dentro de la agencia a aquellos fiscales o procuradores cuyo término haya expirado y no hayan sido rechazados por el Senado de Puerto Rico, por un término no mayor de tres (3) años a partir del vencimiento de su nombramiento en aquellos casos en que necesiten completar los años de servicio para poder recibir la anualidad máxima de retiro o por un período de dos (2) años cuando lo que se prefiera es recibir una pensión de retiro diferida.”

LEY NUM. 276.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 1596) “Para enmendar las Secciones 1, 2 y 3, añadir las Secciones 4 y 5 a la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada, a fin de aclarar algunas de sus disposiciones y para autorizar multas administrativas.”

LEY NUM. 277.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2222) “Para enmendar la Ley de Procedimientos Legales Especiales añadiendo los nuevos artículos 696, 697, 698, 699, 700 y 701 que constituyen el nuevo Título XVIII, para establecer el procedimiento sumario para la consideración de las reclamaciones judiciales de los deambulantes, para proveer la participación de intercesores de organizaciones públicas o de la comunidad, para regular los procedimientos en estos casos, para la determinación de la sala competente del Tribunal de Primera Instancia; y para eximir del pago de derechos.”

LEY NUM. 278.-

Aprobada el 31 de agosto de 2000.-

(P. del S. 2079) “Para disponer remedios de emergencia con motivo de la ocurrencia de cualquier emergencia así declarada por el Gobernador de Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, para declarar Artículo de Primera Necesidad todo artículo, bien o servicio, profesionales o no profesionales, necesario para la restauración, reparación y recuperación de Puerto Rico; para establecer la jurisdicción concurrente de los jueces de Primera Instancia para conocer de todas y cualesquiera acciones ejercitables ante el Departamento de Asuntos del Consumidor al amparo de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, los reglamentos emitidos en virtud de la misma y el Reglamento de Prácticas y Anuncios Engañosos del 3 de octubre de 1990; facultar a cualquier persona natural o jurídica, y a cualquier funcionario estatal o municipal del orden público, a presentar querellas ante dichos jueces en dichas acciones; autorizar al Departamento de Asuntos del Consumidor a activar personal acogido al retiro o reclutar personal con experiencia en la agencia o en las tareas requeridas por la emergencia; para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a conceder una línea de crédito; y autorizar a las agencias de la Rama Ejecutiva a transferir fondos a ser asignados al Fondo de Artículos de Primera Necesidad.”

LEY NUM. 279.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 1471(Conf.)) “Para enmendar la Sección 1.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y el inciso (f) del Artículo 2.004 del Capítulo II de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de disponer que toda agencia o municipio proveerá, en casos de emergencias o desastres naturales, entre otras cosas, un número de control o una copia que sirva de recibo para toda petición hecha por cualquier persona con el propósito de garantizar el debido proceso y la adjudicación de diversas ayudas a ser otorgadas como consecuencia de tales acontecimientos; y para otros fines.”

LEY NUM. 280.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2201(rec.)) “Para enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, para disponer que el Secretario de Hacienda transfiera cada tres (3) meses el treinta y cuatro por ciento (34%) de los fondos que se establecen por dicho párrafo a la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico y el Programa de Cuerdas para Niños, para gastos de funcionamiento; y el restante sesenta y seis por ciento (66%) a la Corporación de las Artes Musicales, a ser transferidos al Festival Casals, Inc., y a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico para gastos operacionales.”

LEY NUM. 281.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2068) “Para requerir licencia de técnico de impermeabilización, sellador y reparación de techo a todo aquel contratista dedicado a dicha actividad, registrado y afianzado en el Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico, conforme a la Ley Número 146 de 10 de agosto de 1995 y la Ley Número 137 de 11 de julio de 1998 y crear una junta de contratistas para expedir dicha licencia, establecer las normas para ellos; y otros fines.”

LEY NUM. 282.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 1470) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", a los fines de aumentar la participación del Movimiento Cooperativo en la Junta de Directores de PROSAD-COOP.”

LEY NUM. 283.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 1977 (rec.)) “Para designar los montículos de las Piedras del Collado, mejor conocidos como “Las Tetas de Salinas”, localizadas en el Barrio Lapa del Municipio de Salinas como área de Reserva Natural; declarar la política pública en armonía con el plan conceptual de desarrollo turístico; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el diseño y estructuración de un plan para el manejo de la reserva natural; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para que gestione la expropiación de las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva natural y se lleven a cabo las medidas y estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato legislativo; asignar los fondos necesarios para iniciar la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 284.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2229(rec.)) “Para enmendar el inciso (j) del Artículo 10 de la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a los efectos de aclarar disposiciones referentes a la condición del bien inmueble a expropiarse.”

LEY NUM. 285.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 109(rec.)) “Para enmendar la Sección 27 de la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, a fin de requerir la radicación de un certificado de instalación de plomería juramentado por un maestro plomero previo a la expedición de permisos de uso.”

LEY NUM. 286.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2234) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, a los efectos de disponer que cuando una propiedad que haya sido donada al Gobierno dejare de ser de utilidad pública, quienes hayan donado dichos bienes, así como sus herederos o causahabientes, tendrán derecho a que dicho bien se les revierta gratuitamente; y para otros fines.”

LEY NUM. 287.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 1327(Conf.)) “Para enmendar el penúltimo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico", a fin de fijar los derechos de recertificación y registro para los profesionales de la salud en treinta (30) dólares cuando la ley que reglamenta la profesión no fija los derechos.”

LEY NUM. 288.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 1371) “Para enmendar la Ley Número 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada, a los fines de añadir un nuevo Artículo 6 para permitir la concesión de honorarios de abogado a la parte prevaleciente en una acción incoada bajo sus disposiciones, así como el reembolso razonable de los honorarios de perito.”

LEY NUM. 289.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 1634(Conf.)) “Para establecer la Declaración de los Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre, Tutor, y del Estado; adoptar la política pública del Gobierno de Puerto Rico para garantizar los derechos reconocidos a las personas menores de edad y disponer las responsabilidades del Estado; redefinir el concepto de la "persona menor de edad" y el alcance del mismo en el ordenamiento jurídico civil vigente; disponer sobre la protección integral de los derechos y el reconocimiento expreso de la autoridad paterna, materna o del tutor; prohibir expresamente el discrimen contra las personas menores

de edad; instituir como fuente de derechos que puedan ejercerse en armonía con la legislación vigente, la asistencia del Estado, la seguridad social, las medidas contra el abuso, la violencia física y el maltrato contra menores; reconocer las libertades básicas del menor de edad y el derecho a la privacidad dentro del marco de la autoridad y supervisión del padre, madre o tutor; disponer los principios sobre la prestación de servicios de salud, las oportunidades para menores de edad con impedimentos físicos o mentales, el derecho a la educación, las oportunidades para el desarrollo deportivo y recreativo; reconocer la rehabilitación como principio fundamental en el sistema de justicia juvenil; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 290.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 1670) “Para establecer el “Depositorio de Archivos y Reliquias de Ex-Gobernadores y Ex-Primeras Damas de Puerto Rico”, a fin de preservar y mantener disponibles los materiales históricos pertenecientes a los ex-gobernadores y ex-primeras damas; autorizar a recibir donaciones de entidades públicas, privadas o individuos; establecer un fondo especial; establecer la forma de desembolso de dicho fondo y para otros fines.”

LEY NUM. 291.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 1938) “Para enmendar el párrafo (3) del inciso (a) del Artículo 3.8; y el párrafo (3) del inciso (a) del Artículo 4.11 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de extender el término prescriptivo a los delitos contemplados en dicha Ley.”

LEY NUM. 292.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2085) “Para autorizar a los agentes del Cuerpo de la Policía, de la Policía Municipal, del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Guardias Penales, al Cuerpo de Bomberos, y otros representantes o funcionarios del orden público debidamente autorizados, a investigar, y ocupar sustancias peligrosas; autorizar su uso como evidencia en procedimientos judiciales; e imponer penalidades por el manejo indebido de esta evidencia.”

LEY NUM. 293.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2168(rec.)) “Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de disponer que toda propuesta de adopción de reglamentación deberá ser publicada en un aviso en español e inglés y además en la Red de Internet; que la propuesta debe estar disponible en tal Red; que el aviso en el periódico contendrá la dirección electrónica del mismo en la Red y que los comentarios sobre la propuesta pueden someterse por correo electrónico; y para otros fines.”

LEY NUM. 294.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2189) “Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales” a fin de establecer el proceso de elección de alcalde a la Junta de Gobierno del Centro, cuando ocurra una vacante.”

LEY NUM. 295.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2315) “Para adicionar el apartado (i) al inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de Retribución Uniforme”, a los fines de crear una nueva escala de sueldos a las clases técnicas del Area de Sistema de Información (ASI) del Departamento de Hacienda, a partir del 1^o de julio de 2000.”

LEY NUM. 296.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2359) “Para autorizar a los Secretarios de Educación y de Salud a establecer un plan coordinado para el diagnóstico de la capacidad física y mental de los estudiantes del sistema de educación pública en Puerto Rico al inicio de cada año escolar.”

LEY NUM. 297.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2376) “Para enmendar el Artículo 516 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, a fin de que los jueces, tengan discreción para relevar de la prohibición contenida en dicho artículo a los participantes de cualquier programa de rehabilitación para usuarios de sustancias controladas, siempre que éstos justifiquen la concesión de tal privilegio.”

LEY NUM. 298.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. del S. 2378) “Para enmendar el Artículo Núm. 10 de la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, a los efectos de disponer como fecha límite para rendir el informe anual el 31 de marzo de cada año.”

LEY NUM. 299.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2000.-

(P. de la C. 3529) “Para enmendar el párrafo (7) del apartado (b) y adicionar un nuevo apartado (f) a la Sección 2051; añadir un nuevo párrafo (5), enmendar y reenumerar el párrafo (5) como párrafo (6), y reenumerar los párrafos (6), (7), (8) y (9) como párrafos (7), (8), (9) y (10) del apartado (a) de la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de disponer lo que incluirá el término canon o cánones; prohibir

que hosteleros cobren cargos que se denominen "impuestos", "contribuciones", "derechos" o cualquier otra palabra que pueda indicar que se trata de una contribución impuesta por el Estado Libre Asociado cuando dicho cargo no ha sido impuesto por el Estado Libre Asociado; enmendar la fórmula para la distribución de los ingresos generales provenientes del impuesto sobre el canon de ocupación de habitaciones en hoteles, hoteles de apartamentos, casas de hospedajes, moteles y paradores; e imponer penalidades."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 394.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2241(Sust.)) "Para asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-públicas y Privadas, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 395.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2242) "Para asignar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la cantidad de cinco millones novecientos mil (5,900,000) dólares, para continuar la conversión de la señal análoga a digital de las emisoras de televisión; para la construcción de estacionamiento para trescientos cincuenta (350) automóviles; y la rehabilitación de un edificio para la emisora de radio FM; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 396.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2254) "Para asignar a la Oficina Estatal de Preservación Histórica de Puerto Rico, la cantidad de un millón doscientos ochenta y seis mil (1,286,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras permanentes en las estructuras físicas de la Comandancia de la Policía de Puerto Rico adscrita a la Oficina del Gobernador; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 397.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2258) "Para asignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la cantidad de dos millones novecientos sesenta y un mil (2,961,000) dólares, para honrar el pago del financiamiento otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para la adquisición de ciento cinco (105) autobuses; y para asignar al Programa de Transportación Colectiva del Area Metropolitana de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la cantidad de un millón seiscientos veintiséis mil (1,626,000) dólares, por la compra de los treinta (30) autobuses; y para autorizar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, para la adquisición de cuarenta y dos (42) autobuses; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 398.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2260) “Para asignar al Programa de Servicios de Rehabilitación y Transaccionales de la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción, la cantidad de tres millones novecientos treinta y un mil (3,931,000) dólares, a fin de realizar mejoras a los Centros de Rehabilitación Psicosocial de Trujillo Alto y Cayey; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 399.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2267) “Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario la cantidad de ochenta millones setecientos trece mil (80,713,000) dólares, para sufragar los gastos administrativos y de operación y para el pago del subsidio salarial y del Bono de Navidad a trabajadores agrícolas; disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio con cargo a los recursos provistos por esta resolución; y autorizar la transferencia de los fondos asignados; y el pareo de los fondo asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 400.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2271Sust.) “Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de tres millones quinientos sesenta y cinco mil (3,565,000) dólares, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, según lo disponga mediante legislación que presente y se apruebe al efecto, el Senador de Distrito y, tal y como se dispone en esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 401.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2278) “Para asignar al Programa de Coordinación de Proyectos Públicos y Privados de Promoción Cultural del Departamento de Estado la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, a fin de sufragar los costos de las actividades de toma de posesión del Gobernador de Puerto Rico en el año 2001; autorizar la aceptación de donativos; y el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 402.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2407) “Para asignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 403.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2425) “Para asignar al Municipio de Aguada, la cantidad de dos mil ciento cincuenta (2,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 404.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2426) “Para asignar a los Municipios de Mayagüez y San Sebastián, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para mejoras y obras permanentes según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 405.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2428) “Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 406.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2439) “Para asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455,000) dólares, de los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la restauración de edificio histórico (iglesia) y mejoras relacionadas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 407.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2440) “Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455,000) dólares, de los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para realizar mejoras al Centro de Diagnóstico y Tratamiento y gastos administrativos; y mejoras relacionadas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 408.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2454) “Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a transferir, libre de costo, al Municipio de Moca, el predio de terreno identificado como la parcela número

187 de la comunidad rural Rocha de ese municipio, con el propósito de que se utilice para el desarrollo y construcción de instalaciones públicas comunales.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 409.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2459) “Para reasignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de sesenta mil seiscientos veintidós dólares con treinta y seis centavos (\$60,622.36), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 84 de 10 de abril de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 273 de 29 de junio de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 128 de 31 de mayo de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 132 de 31 de mayo de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 462 de 19 de agosto de 1996 y la Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 410.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2474) “Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la reconstrucción y mejoras a la Plaza y para la pavimentación, repavimentación y bacheo de carreteras y caminos municipales de dicho municipio; y obras relacionadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 411.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2477) “Para asignar al Departamento de Recursos Naturales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, aportación para establecer el Proyecto Bosque Sin Barreras en el Bosque Estatal Cambalache del Municipio de Arecibo; y relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 412.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2498) “Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la pavimentación, repavimentación, construcción y reconstrucción de carreteras y caminos municipales; y obras relacionadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 413.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2509) “Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a conceder títulos de propiedad a cinco (5) familias que ocupan los solares identificados del 1 a 5 en la comunidad rural Aguilita del Barrio Sabana Llana de Juana Díaz, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 414.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2524) “Para asignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación Recreativa y Deportiva La Ponderosa, para la construcción de un pozo séptico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 415.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2525) “Para asignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para mejoras en el sector Vietnam de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 416.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2529) “Para asignar al Departamento de la Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Salvador Brau de Carolina, para la pavimentación del patio y otras obras relacionadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 417.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2534) “Para reasignar al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 418.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3022(Sust.)) “Para asignar a varios municipios y agencias de la Rama Ejecutiva la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 419.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3393) “Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para ser transferidos al Centro de Ayuda a la Comunidad del Barrio Camarones Carr. #20 km. 8 hm. 1 interior en Guaynabo; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 420.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3427) “Para asignar al Contralor de Puerto Rico la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para gastos de funcionamiento en el año fiscal de 2000-2001.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 421.-

Aprobada el 6 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3428) “Para asignar a la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para gastos de funcionamiento en el año fiscal de 2000 - 2001; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e identificar su procedencia.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 422.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. del S. 2401) “Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 423.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 2704) “Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes de la comunidad Brazo Seco del Municipio de Naguabo, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 424.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 2932(rec.)) “Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ochocientos (800.00) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para el Programa Close Up a la Srta. Karla M. Resto González y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 425.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 2936(rec.)) “Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para la construcción de casetas y buzones de correos en Guaynabo y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 426.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 2950) “Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para compensar a los empleados cesanteados de la Corporación Azucarera de Aguada por los años de servicios brindados antes del cierre de este Taller Mecanizado Agrícola, en la Central Coloso de Aguada y autorizar al pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 427.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 2957(rec.)) “Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para viaje educativo a las facilidades de la NASA del estudiante Rafael Sánchez Aguilú, y para autorizar el pareo de los fondos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 428.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 2990) “Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, para la concesión de incentivos industriales; y honrar la línea de crédito utilizada en virtud de la R.C. Núm. 254 de 30 de junio de 1999; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 429.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3015) “Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, para la realización de reparaciones y otras mejoras a las escuelas; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 430.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3020) “Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho millones ciento ochenta y cuatro mil (8,184,000) dólares para la adquisición e instalación de equipo y cualquier otro aspecto necesario para el proyecto PR Star Net sobre interconexión electrónica de las oficinas del gobierno, escuelas y otras entidades gubernamentales; y honrar la línea de crédito utilizada en virtud de la R.C. Núm. 480 de 14 de agosto de 1999.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 431.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3054) “Para asignar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de nueve millones cuarenta y dos mil (9,042,000) dólares, a fin de continuar con el proyecto de PR STAR.NET, para cubrir

los gastos operacionales de la interconexión del Gobierno a nivel isla; cubriendo agencias centrales, regionales, escuelas, cuarteles, entidades sin fines de lucro y cubrir el pago de contratos globales del Gobierno de Puerto Rico; autorizar la contratación y continuar con el desarrollo de la obra; la transferencia; y el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 432.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3070(rec.)) “Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para la compra de un sillón de ruedas para el señor José A. Reyes y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 433.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3071(rec.)) “Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para transferir a la estudiante Grecedellis Pérez de la Paz para viaje a Washington del Programa Fundación “Close Up” y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 434.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3114(rec.)) “Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo estudio y mensura de los terrenos de la Sucesión Rullán, donde ubican alrededor de 40 familias en el Bo. Yayales de Adjuntas, en la Carr. Núm. 135, Km. 78.6 a 78.8, para la adquisición de los mismos y mejoras a la infraestructura y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 435.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3277) “Para asignar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la señora Ana Pérez Sánchez, S.S. 581-23-1666 y residente de la Calle Bellevieu #356, Villa Palmeras, Santurce, Puerto Rico 00913, para cubrir gastos de muebles y enseres destruidos en incendio de su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 436.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3285) “Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y cinco (10,845) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para terminar la construcción de la cancha de baloncesto e instalación de screens en la biblioteca de la Escuela Lola Rodríguez de Tió en Hato Rey.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 437.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3287) “Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 346 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de una caballeriza para 20 equinos dentro de los terrenos de la Penitenciaría Estatal de Río Piedras, para la Unidad Montada de San Juan.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 438.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3306) “Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir a la Fundación Arturo Somohano, Inc., de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares anualmente para sus gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 439.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3315) “Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos a la Villa Pesquera La Puntilla, para construcción y mejoras físicas de sus facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 440.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3318) “Para asignar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos al Centro Espibi, para hacer mejoras permanentes en sus facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 441.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3319) “Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para mejoras de la infraestructura y confección de planos del Sector la Playita ubicada en Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 442.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3332) “Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 579 de 17 de noviembre de 1998, para cubrir gastos de estudios del joven Pedro Cancel Rivera.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 443.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3334) “Para asignar a la Comisión de Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos al Hogar Ruth, Inc. para el desarrollo del Proyecto Empresarial Educativo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 444.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3362) “Para asignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para transferir a la Escuela Francisco Vázquez Pueyo, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 445.-

Aprobada el 8 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3363) “Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de ochocientos (800) dólares para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 446.-

Aprobada el 11 de agosto de 2000.-

(R. C. de la C. 3425) “Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de noventa y un mil (91,000) dólares, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados, la transferencia de los mismos e indicar su procedencia.”

Del honorable Pedro Rosselló González, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Boletín Administrativo Núm. OE-2000-62, ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA OE-2000-59 CONVOCANDO A LA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A FIN DE ENMENDAR EL TITULO Y NUMERO DE UNA MEDIDA.

“ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm OE-2000-62

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA OE-2000-59 CONVOCANDO A LA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A FIN DE ENMENDAR EL TITULO Y NUMERO DE UNA MEDIDA.

POR CUANTO:

Mediante Orden Ejecutiva de 17 de noviembre de 2000, se convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Décimotercera Asamblea Legislativa.

POR CUANTO:

Se designó con el número (2000) F- 142, el proyecto de administración cuyo título dispone: Para enmendar los Artículo 1, 2, 3, 4, 7, 8, 12 y 22 de la Ley Núm. 423 de 27 de octubre de 2000 a los efectos de aclarar varias de sus disposiciones y armonizarlas con la directriz del Presidente William Jefferson Clinton del 31 de enero de 2000 y la Ley Pública 106-398 de 30 de octubre de 2000, conocida como "Defense and Military Construction Authorization Bill, FY 2001".

POR TANTO:

Entendemos menester enmendar el título y el número de la referida medida, para que se lea como sigue:

(2000) F-150-

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12 y 22 de la Ley Núm. 423 de 27 de octubre de 2000 a los efectos de aclarar varias de sus disposiciones y armonizarlas con la directriz del Presidente William Jefferson Clinton del 31 de enero de 2000 y la Ley Pública 106-398 de 30 de octubre de 2000, conocida como "Defense and Military Construction Authorization Bill, FY 2001".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 11 de diciembre de 2000.

(Fdo.)

PEDRO ROSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 11 de diciembre de 2000.

(Fdo.)

Angel Morey
Secretario de Estado

CERTIFICACION

YO, Angel Morey, Secretario de Estado de Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO: que el documento que se acompaña, es una copia fiel y exacta del original en autos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día 11 de diciembre A.D. dos mil.

(Fdo.)

Angel Morey
Secretario de Estado

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 1986 y 2188.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado José R. Martínez Ramos, para miembro de la Junta Hípica, para un término que vence el 2 de agosto de 2003 y la señora Carmen L. Berríos, para Comisionada de la Comisión de Servicio Público, efectivo el 29 de diciembre de 2000, por un término que vence el 7 de julio de 2001, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso (a), se da cuenta de dos (2) comunicaciones del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a los Proyectos de la Cámara 3295 y 3565, y solicita conferencia. Solicitamos que en ambos casos se constituya un Comité de Conferencia para cada medida por parte del Senado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, respetuosamente le sugerimos que para ambos casos, ambas medidas, Proyectos de la Cámara 3295 y 3565, se nombre a la compañera Carranza de León, McClintock Hernández, Padilla Alvelo, González de Modesti y Rodríguez Orellana para que constituyan estos dos (2) comités.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, la Presidencia acoge esta recomendación y realiza a tales designaciones.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso (d), se da cuenta de una comunicación del Honorable Gobernador en la cual enmienda la Orden Ejecutiva que convoca la sexta Sesión Extraordinaria de esta Decimotercera Asamblea Legislativa, con el fin de corregir el título y el número de una de las medidas incluidas originalmente. Solicitamos que la misma se dé por leída.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el "Comprehensive Annual Financial Report (CAFR)" de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, para el Año Fiscal terminado el 30 de junio de 2000 y los Datos Relevantes sobre los Informes de Auditoría emitidos durante el Año Fiscal 1999-00 y un Resumen de los Hallazgos Principales.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antillas Office, una comunicación, remitiendo solicitud de permiso Número 199250164 (IP-ML).

El senador Manuel Rodríguez Orellana ha radicado voto explicativo en relación a su oposición a Nombramientos.

Del señor Manuel Derieux, Director Ejecutivo Auxiliar en Finanzas, Autoridad de los Puertos, una comunicación, remitiendo copia de los Estados Financieros Auditados de la Autoridad de los Puertos correspondientes al 30 de junio de 2000.

Del señor Daniel Pagán Rosa, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo el informe sobre el Programa de Patrimonio Natural, sobre ingresos y desembolsos del Fondo Especial del Programa de Patrimonio Natural para el año fiscal 2000-2001.

De la señora Marisol Agrón Valentín, Secretaria, Asamblea Municipal de Añasco, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 10, Serie 2000-2001, aprobada el 6 de diciembre de 2000.

Del señor Bijan Ashrafi Mahabadi, Funcionario Responsable, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar, Consulta Número 96-44-1363JPU, Proyecto Residencial "Hacienda Fortuna", Barrio Bayamón de Cidra.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el Sustitutivo del Senado al P. de la C. 127(Conf.).

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final sometido por la Comisión de Salud y Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 1780.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José F. Alberty Monroig, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Frankie Amador Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Digna Cintrón Hernández, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Angel L. García Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Igrí Rivera de Martínez, como miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Igrí Rivera de Martínez, como miembro del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la Honorable Edmeé Rodríguez Fontáñez, para el cargo de Juez Superior.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Enrique A. Santiago, como miembro de la Junta Dental Examinadora.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se decrete un receso hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se decreta un receso hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

RECESO

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el senador Dávila López, Presidente Accidental.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para retornar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar el Proyecto del Senado 1722, la Resolución Conjunta de la Cámara 2890 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2891, y que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1722, el cual ha sido descargado de la Comisión de Hacienda.

“LEY

Para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 2024 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 a los fines de aclarar e incluir a los vehículos de motor dedicados a la transportación escolar entre los vehículos que estarán exentos del pago de arbitrios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los transportistas escolares privados cumplen una de las tareas más importantes dentro del diario vivir en nuestra Isla. Son ellos los responsables de que gran parte de nuestros niños, los cuales son el futuro de Puerto Rico, asistan regularmente a la escuela. En muchas ocasiones por razón de lo agitado de nuestra sociedad y de los múltiples compromisos que tienen muchos padres de familia, éstos se ven en la necesidad de buscar personas que se encarguen de llevar y traer a sus hijos a la escuela. Esta misión recae sobre personas que tienen que demostrar un alto grado de cuidado y responsabilidad.

Actualmente, los transportistas escolares privados que adquieren sus vehículos como herramientas indispensables de trabajo para dedicarlos a la transportación escolar, reclaman los beneficios de exención en el pago de arbitrios al momento de adquirir un vehículo de motor con el propósito de dedicarlo a los fines antes presentados. La Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, en su inciso (a)(1) indica que está exento del pago de arbitrios todo vehículo de motor dedicado a la transportación de pasajeros mediante paga. Es justo y necesario aclarar en el texto de la Ley que los transportistas escolares también gozan de dicha exención. La aclaración será beneficiosa para todos y con la enmienda se logrará hacer justicia a los transportistas escolares por su importante e indispensable gestión de transportar el futuro de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a)(1) de la Sección 2024 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, para que se lea como sigue.

“Sección 2024- Vehículos de portadores públicos.

(a) Estarán exentos del arbitrio fijado en la sección 2014 del Capítulo 2 de este Subtítulo, los siguientes vehículos y sistemas de radioteléfonos, siempre y cuando sean adquiridos para dedicarlos a la transportación mediante paga:

1) Todo vehículo de motor nuevo o usado que sea registrado por primera vez en el Departamento de Transportación y Obras Públicas por una persona que lo dedique inmediatamente después de su adquisición a la transportación de pasajeros mediante paga, el cual será considerado como público (P). Cuando el porteador sea dueño de más de un vehículo de motor y lo destine a la transportación de pasajeros mediante paga tendrá derecho a acogerse a esta exención del pago de arbitrios sobre el primer vehículo de motor que registre, pero no del segundo en adelante. Dicho primer vehículo de motor continuará gozando de la exención aquí concedida en caso de venta, enajenación o traspaso, siempre y cuando que el adquiriente original lo haya dedicado a la transportación de pasajeros mediante paga por un período mínimo de tres (3) años.

En el caso donde el dueño de dicho vehículo posea más de un vehículo de motor destinado a la transportación de pasajeros mediante paga, éste deberá pagar el veinte (20) por ciento del arbitrio fijado en la sección 2014 del Capítulo 2 de este Subtítulo por el segundo vehículo en adelante. Dichos vehículos de motor continuarán gozando de la exención aquí concedida, en caso de venta, enajenación o traspaso, siempre y cuando el adquiriente original lo haya dedicado a la transportación de pasajeros mediante paga por un período mínimo de tres (3) años. **Los vehículos de motor dedicados a la transportación de escolares estarán igualmente exentos.**

(1)

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2890, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 367 de 9 de agosto de 1998, a los fines de ampliar el fin público de dicha medida según se propone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1, inciso a. de la Resolución Conjunta Núm. 367 de 9 de agosto de 1998, para que lea como sigue:

"a. Ampliación vías de acceso y cualquier otra mejora que propicie la seguridad en el Complejo de Vivienda de Borinquen Towers del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4 \$30,000"

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2891, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 418 de 10 de agosto de 1998, según se propone a los fines de ampliar el fin público de dicha medida y autorizar el traspaso de los fondos reasignados, según se propone en el texto de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 10 de agosto de 1998, para que lea como sigue:

"Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos originalmente consignados para la realización de mejoras a las facilidades deportivas de la Urb. University Gardens de Río Piedras mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, a fin de realizar mejoras la infraestructura de las vías de acceso y *cualquier otra mejora que propicie la seguridad en* la Urb. University Gardens."

Sección 2.-Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta 418 de 10 de agosto de 1998, para que lea como sigue:

"Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, y *a traspasar parte o la totalidad de los fondos asignados a entidades privadas sin fines de lucro para* el desarrollo de las obras y mejoras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Sección 3.-Se enmienda el título de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 10 de agosto de 1998, para que lea como sigue:

"Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes para la realización de mejoras a las facilidades deportivas de la Urb. University Gardens de Río Piedras mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, a fin de realizar mejoras a la infraestructura de las vías de acceso y *cualquier otra mejora que propicie la seguridad en* la Urb. University Gardens; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se proceda con el segundo Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

El senador Manuel Rodríguez Orellana ha radicado voto explicativo en relación a su oposición a Nombramientos.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1831; 2688 y las R. C. del S. 2575 y 2598 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, llamando el informe final en el Calendario más las medidas que incluimos en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe final sometido por de la Comisión de Salud y Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 1783, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social investigar el efecto del alza en el costo de las medicinas genéricas sobre los consumidores, las farmacias y los planes médicos.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Bienestar Social, previo estudio y análisis de la R. del S. 1783 tiene a bien presentar su informe final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1783 ordena a la Comisión de Salud y Bienestar Social investigar el efecto del alza en el costo de las medicinas genéricas sobre los consumidores, las farmacias y los planes médicos.

En su Exposición de Motivos la medida señala que en los últimos meses se ha suscitado un alza en los costos de los medicamentos genéricos. Aparentemente, ello es el resultado de un reajuste de los precios efectuado por algunas manufactureras de este tipo de medicamentos. Ello es altamente preocupante, pues los

medicamentos genéricos son la opción más accesible para muchas personas, y si se están encareciendo de manera exorbitante, se hace más difícil la situación.

Es necesario investigar qué efectos específicos está teniendo dicha alza en los precios que pagan los consumidores y los planes de salud. Se debe explorar la deseabilidad de legislación para aliviar en parte este problema.

La Comisión de Salud y Bienestar Social solicitó ponencias a: Triple S, Inc., Asociación de Industrias Farmacéuticas, Farmacias Walgreens, Asociación Dueños de Farmacias, Departamento de Salud, Colegio de Farmacéuticos, Junta Examinadora de Farmacia, Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico, Farmacia El Amal, Administración de Seguros de Salud, Cruz Azul de Puerto Rico, Humana de Puerto Rico, Inc., Asociación Americana de Personas Retiradas, United Health Care, Asociación Médica de Puerto Rico, Colegio de Médicos Cirujanos, Asociación de Hospitales, Blanco J.M., Inc., Borschow Hospital Supplies, César Castillo, Inc., Droguería Central, Inc., Generics de Puerto Rico, Inc.

De estos organismos la Comisión recibió ponencias de la Asociación de Industria Farmacéutica, la Asociación de Farmacias de la Comunidad, el Departamento de Salud, Generics de Puerto Rico, Humana de Puerto Rico, Inc., el Colegio de Farmacéuticos, United Health Care, la Asociación Médica de Puerto Rico y la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico

INFORMACION GENERAL

Según información conseguida a través de la Internet, un medicamento genérico es aquel que tiene igual composición cualitativa y cuantitativa en sustancias medicinales que otra especialidad de referencia, cuyo perfil de eficacia y seguridad esté suficientemente establecido por su continuado uso clínico. La especialidad farmacéutica genérica debe demostrar la equivalencia terapéutica con la especialidad de referencia mediante los correspondientes estudios de bioequivalencia. Estudios han demostrado de manera fehaciente que un medicamento genérico tiene la misma eficacia terapéutica que el medicamento original de marca.

Los medicamentos genéricos son más económicos porque los gastos de investigación y promoción comercial son inferiores a los demás. Asimismo, la competencia entre los laboratorios incide a la hora de reducir los costos de fabricación y en la oferta de precios más competitivos.

Ya para el 1998 en el "British Medical Journal, en su edición del 13 de junio reseñó lo siguiente:

"el aumento brusco de los precios de medicamentos genéricos en Estados Unidos ha afectado el presupuesto para gastos de salud de la población adulta estadounidense. Medicare, el programa federal para los mayores de 65 años no financia los medicamentos.

Los productores de medicamentos dicen que se han visto forzados a aumentar el costo de los medicamentos genéricos por que su costo ha aumentado, y porque en muchos casos han perdido dinero. El laboratorio Mylan ha dicho que el trimestre que terminó en diciembre de 1997 perdió dinero en 41 de los 91 medicamentos genéricos que producen. Las razones para el aumento incluyen: aumento en el costo de los materiales, atrasos en la aprobación, el gran número de juicios que les han puesto otros laboratorios de medicamentos comerciales para debilitar la competencia de los productos genéricos. Por ejemplo, el precio de venta de un ansiolítico, cloacetato de potasio, ha pasado de ser de \$3 por cada 100 tabletas a \$60. El producto comercial equivalente, tranxene, cuesta \$170 por 100 tabletas. El costo de la furosemida (lasix) era en enero pasado de 2,5 centavos por tableta, para el mes de junio el costo había subido a 25 centavos por tableta."

OPINION DE LAS ENTIDADES

Generics of Puerto Rico, Inc., quienes indican que llevan 18 años dedicado a la venta y distribución de medicamentos genéricos, mencionó que actualmente disponen de un inventario de medicamentos genéricos muy completo, ya que pertenecen al grupo de compras de medicamentos genéricos más grande en los Estados Unidos. Esto les permite brindar a sus clientes la mejor disponibilidad y mejores precios en los productos.

En cuanto al alza en los precios de estos medicamentos señalaron que ocurre por las siguientes razones:

- La producción de medicamentos genéricos es una muy competitiva, por lo tanto, cuando un producto es autorizado para ser producido por las manufactureras (genéricas), las mismas, se enfrascan en una agresiva competencia ocasionando una gran disminución en el precio de dichos productos. Tal disminución llega a niveles tan bajos que los fabricantes en muchas ocasiones no ganan dinero y continúan su producción para mantenerse en el mercado. Esto ha cambiado, ya que por ejemplo 12 de las 24 manufactureras más importantes (IVAX, Duramed, entre otras) de productos genéricos han reportado pérdida en sus operaciones y han tenido que acudir a justificados incrementos para poder subsistir.
- En otras ocasiones los fabricantes de productos originales compran o establecen contratos con las compañías que producen la materia prima, para adquirir toda o la mayoría de la misma. Esto ocasiona escasez que lleva como consecuencia a grandes aumentos en los componentes de dichos medicamentos.
- Existen casos en los cuales el impacto en los aumentos de la materia prima es tan fuerte que ocasiona que algunos fabricantes decidan no producir más tales productos. Como consecuencia, sólo los fabricantes que tienen la capacidad de resistir dicho incremento continúan su producción, llevando un alto aumento en el precio de los mismos. Un ejemplo fue el incremento que reflejó Mylan Laboratories, Inc. durante el 1998 a 7 productos: Chlorpropamide (Diabinese), Clazepate (Tranxene), Lorazepam (Ativan), Chlordiazepoxide/Amitriptyline (Limbitrol), Maprotiline (Ludomil), Methyclothiazide (Enduron) y el Tolbutamide (Orinase).

Estas son algunas de las razones, que Generics de Puerto Rico, Inc. destaca como razones que han influido en el incremento en los precios de los medicamentos genéricos, el cual se ha reflejado en todas las esferas desde la fase de producción hasta el precio que finalmente reciben los consumidores.

Por otro lado, subrayan que muchos de los medicamentos originales aumentan de precio casi todos los años y en su mayoría dos veces al año. Distinto a los medicamentos genéricos, los cuales no aumentan con la continuidad de los antes mencionado. Es por ello que se oponen a que se establezca un control en los medicamentos genéricos.

Por su parte, la Asociación de Industria Farmacéutica señaló que la industria farmacéutica genera más de 24,000 empleos directos lo que representa el 15% de la fuerza laboral generada en el sector de la manufactura. A la vez, la industria provee mercados mayores a otras industrias – tales como pequeños negocios y organizaciones profesionales- las cuales proveen una amplia gama de bienes y servicios en las áreas de componentes de manufactura, comestibles, ingeniería, servicios médicos y legales, servicios de banca, seguros, transportación turismo y otros. Estos negocios relacionados a la industria farmacéutica genera aproximadamente 90,000 empleos adicionales en Puerto Rico.

Destacan que la industria farmacéutica representa el 22% del Producto Bruto Doméstico de la Isla. Indican que el impacto de esta industria sobre la economía local se evidencia en su nómina. En la actualidad el salario promedio de los empleados de producción es aproximadamente \$12.00 por hora sin incluir los beneficios. Esto es uno de los salarios más altos pagados en Puerto Rico. Además, en 1998 la

exportación desde Puerto Rico de productos farmacéuticos alcanzó \$14 billones; o sea, el 44% de la suma de las exportaciones de la Isla.

También destacaron la dedicación de la industria a la investigación y el desarrollo de productos farmacéuticos los cuales minimizan el sufrimiento humano causado por las enfermedades; y prolongan y mejoran la calidad de vida.

Sobre la Resolución del Senado 1783 mencionaron que en el 1998 las empresas farmacéuticas establecidas en los Estados Unidos agregaron 39 medicamentos nuevos a las arcas de la nación. Para el 1999 aumentaron su inversión en la investigación y el desarrollo de dichos medicamentos a \$24 mil millones; una cantidad récord. Lo que hace posible esta clase de innovación y compromiso con la investigación, es el mercado libre de los Estados Unidos. Pero éste funciona no meramente para alentar la innovación farmacéutica, sino para controlar los costos del cuidado de salud.

Según la Asociación de Industrias Farmacéuticas, la industria farmacéutica de los Estados Unidos basada en la investigación descubre más de la mitad de las medicinas nuevas de mayor importancia. El costo promedio de descubrir y desarrollar una sola de estas medicinas nuevas es \$500 millones; más que lo que cuesta un "jumbo jet" 747. Lograr una de dichas medicinas toma casi 15 años o sea que llevar la misma desde su punto de descubrimiento en el laboratorio hasta que llega a la farmacia toma el mismo tiempo que le toma a un estudiante de Kindergarten llegar a terminar un grado asociado en la universidad. Mientras tanto, el aumento promedio anual del año 1998 en el precio de los medicamentos éticos fue el más bajo en los últimos 23 años.

Como resultado de un aumento en la competencia, el índice de precio del fabricante subió 2.1% en el 1996 – el menor crecimiento desde 1973. Los medicamentos genéricos han aumentado su porción del mercado de recetas de un 18.6% en el 1984 a un 41.6% en el 1996. El número de participantes en los planes de manejo de salud grupal (managed care groups o HMO's) – los cuales usan varias técnicas para controlar el costo de los medicamentos – ha aumentado de 18.9 millones en 1985 a 52.5 millones en 1996. Y en la actualidad, los medicamentos éticos nuevos deberán competir con otros productos de renombre que se lanzan al mercado con mayor rapidez.

Expresan que la experiencia en el mercado local estadounidense y en el extranjero ha demostrado que establecer regulaciones en torno al control en precio/costo impuestos por los gobiernos pueden en realidad aumentar los costos de salud y sirven para desalentar la innovación. En un estudio realizado por los doctores Richard Ley y Douglas Cocks, quienes revisaron otros estudios de restricciones al acceso de medicamentos, encontraron que dichas restricciones no disminuyeron los costos en el cuidado de salud y que, en algunos casos, aumentaron dichos costos. En un estudio hecho en mayo de 1984, la Oficina General de Contabilidad (GAO por sus siglas en inglés) afirma que controles sobre el precio/ganancia de los productos farmacéuticos impuestos en Francia, Alemania, Suecia y la Gran Bretaña tampoco lograron la meta de reducir costos. La GAO encontró que medidas gubernamentales no pudieron prevenir el aumento en los costos de medicamentos.

Añade la Asociación de Industrias Farmacéuticas que la GAO también señaló que el control de precios sirve para desalentar la innovación. En un estudio realizado en la Escuela Wharton de la Universidad de Pennsylvania en 1997 sobre la Reglamentación de Precios de los Medicamentos, se concluyó: "Parece existir una leve correlación negativa entre la severidad en el control de precios en un país y el éxito de su industria farmacéutica doméstica."

Señalan que según la revista Business Week en su reportaje del 20 de julio de 1998 una encuesta entre 1,583 empresas realizada por la compañía de contadores públicos Peat Marwick demostró un aumento en primas de 3.3%. Los estimados de Towers Perrin son similares. Esto refuta la noción que los gastos por productos farmacéuticos causan alzas dramáticas en las primas.

Expresan que los precios de los productos farmacéuticos se han moderado en los años recientes. Según una encuesta por la muy respetada compañía de información de salud, IMS HEALTH, los precios de

los productos farmacéuticos subieron 2.5% en 1997. También los datos, del Centro de Estadísticas de Empleo de los Estados Unidos demuestran que en los años 1996 y 1997 el promedio de aumento en precio de dichos productos fue el más bajo desde los principios de la década de los 70.

El aumento en el uso de medicamentos y no el alza en el precio de los mismos ha contribuido al aumento en los gastos de medicinas. Según la data de IMS HEALTH, los gastos en los Estados Unidos por medicinas en general aumentaron por 14.2% en 1997. De este aumento sólo 2.5 puntos de porcentaje fueron el resultado de aumentos en precio. Los otros 11.7 puntos fueron el resultado en el uso de productos farmacéuticos, unidos al hecho de que ahora los médicos recetan productos nuevos, innovadores y aunque aparentemente son más costosos que los medicamentos tradicionales o genéricos, agregan valor en la calidad de prevención y cura a sus pacientes. En los últimos dos años han sido más de 100 los nuevos productos que las compañías farmacéuticas han hecho disponibles a los pacientes.

Otras causas que menciona la Asociación de la Industria Farmacéutica son las siguientes:

1. **La Cubierta:** Los planes de cuidado de salud grupal generalmente ofrecen cubiertas amplias donde el consumidor incurre en un gasto nominal o pequeño. Tales cubiertas alientan al paciente a cumplir con la receta en enfermedades crónicas tales como diabetes, hipertensión, insuficiencia cardiaca, depresión, etc.
2. **Programas para el Manejo de Enfermedades:** Muchas organizaciones de cuidado de salud han comenzado programas para los pacientes con enfermedades o condiciones crónicas. Muchos de estos programas promueven un mayor uso de medicamentos, con el fin de reducir otros costos totales asociados a estas condiciones. Por ejemplo. Programas para el manejo del asma tienen como base un uso incrementado de medicinas innovadoras que mejoran los resultados y reducen la incidencia y el costo de atención médica en salas de emergencia y las hospitalizaciones.
3. **Los médico-indigentes:** Algunos de los planes de cuidado de salud grupal constantemente incorporan más beneficiarios del Medicare y del Medicaid quienes a menudo requieren más medicinas que la población en general. Los ancianos, en particular, a menudo tienen condiciones que requieren múltiples medicamentos.
4. **Cambios en la contabilidad de cambios:** Según cambia el enfoque de las organizaciones de cuidado de salud grupal del ámbito hospitalario al ambulatorio, un porcentaje mayor de los costos de la salud se transfieren de la categoría de Hospital a la de Medicamentos, disminuyendo grandemente los costos de salud.

Sostienen que los productos farmacéuticos son la parte más efectiva en costo y que de la manera menos invasiva, le agrega mayor valor al sistema de cuidado de salud. El aumento en el uso de productos farmacéuticos a menudo resulta en costos generalmente más bajos en el cuidado de salud para ciertas enfermedades como indican a continuación:

El Valor de Incrementar el uso de los Productos Farmacéuticos

Incrementar el uso de los medicamentos puede mejorar los resultados de la salud para los pacientes; mejorar la calidad de vida, aliviar el dolor, aligerar el proceso de recuperación y eliminar la necesidad de tratamientos más invasivos.

En el estado de Virginia, un proyecto piloto para mejorar los resultados de salud para pacientes del Medicaid demostró que el incremento en el uso de medicinas para el asma resultó en un número menor de visitas a salas de emergencia y ataques de asma menos severos. Mientras que el uso de medicamentos para el asma aumentó un 25% las visitas a las salas de emergencia bajó por 47%.

Un estudio reciente encontró que los pacientes tratados con un medicamento anticoagulante suelen disminuir el tiempo que deben permanecer hospitalizados o el tiempo que requieren cuidado a largo plazo. Los pacientes que son tratados con dicho medicamento tienden a sufrir daños cerebrales menos frecuentes, lo cual es enorme beneficio para ellos sus familias y el sistema de cuidado de salud. Estos tratamientos

cuestan \$1.7 millones por cada 1,000 pacientes pero la reducción en los costos de rehabilitación y de las casas de salud resultan en ahorros netos de más de \$4 millones por cada 1,000 pacientes.

Un estudio realizado en el Centro Médico de la Administración de Veteranos en Dallas, Texas encontró que los gastos en medicamentos anti-virales se duplicaron entre 1995 y 1997; pero, el costo de tratamiento promedio por paciente bajo por 66%.

La posición de la Asociación de Industrias Farmacéuticas es servir mejor al país en la búsqueda de un cuidado de salud de calidad y a un buen precio apoyando el control que por su naturaleza establece el mercado libre.

En este sentido creen que el incremento en el uso de productos genéricos en la Isla, obedece a las mismas exigencias que el mercado ha demandado ante el dinámico cambio de paradigma que se ha experimentado con respecto al cuidado de la salud en los últimos años.

La Industria Farmacéutica reconoce el papel que representan los productos genéricos en el cuidado de la salud. También reconocen que el respeto a las leyes de patente protegen y estimulan el descubrimiento de nuevas alternativas bajo un extenso programa de investigación e inversión que perpetúa el avance médico y tecnológico.

Señalan que una vez expira el tiempo en que una patente protege a un medicamento original, se da paso a que el mercado pueda ser abastecido de medicamentos genéricos, siendo el reto de la industria farmacéutica el de promover la investigación y el desarrollo de nuevos productos de avanzada costo efectivos a las diversas condiciones de salud.

Así, entienden, que las fuerzas del mercado regulan los precios naturalmente, debido a que el objetivo principal es proveer salud de manera costo efectiva, ya sea con el uso de medicamentos genéricos, o por el uso de productos de avanzada.

Concluyen indicando que están conscientes de la importancia de la salud de los residentes de Puerto Rico. Añaden conocer que se está haciendo esfuerzos extraordinarios para garantizarle a cada ciudadano un plan de salud e excelencia. Consideran que los medicamentos de calidad, muchos de los cuales se producen en fábricas en Puerto Rico, son un factor importante para lograr una calidad de salud y de vida excelente.

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, expresó que es indudable que los medicamentos constituyen el tratamiento más costo-eficiente para la mayoría de las enfermedades. Sin embargo, en los últimos años, una parte significativa del aumento en los costos de los servicios de salud ha sido atribuida al aumento en los costos de los medicamentos. El "Health Care Financing Administration" (HCFA), entidad que administra los programas Medicare y Medicaid en los Estados Unidos, ha estimado que el costo de los medicamentos casi se triplicará a principios de la próxima década (Drug Topics, octubre 1998). Se alega que los costos de los medicamentos de receta aumentarán de \$62.2 billones en 1996 a \$171.1 billones en el año 2007, mientras el gasto total en salud a nivel nacional subirá de \$1 trillón a \$2.1 trillones en el mismo período.

Declararon que desde 1994, el "Federal Trade Commission" (FTC) ha estado investigando si parte de los aumentos en los costos de los medicamentos son artificiales, o sea, si se deben a manipulaciones dirigidas a fijar, mantener o estabilizar los precios de los productos farmacéuticos en los Estados Unidos mediante prácticas monopolísticas en violación al "Robinson-Patman Act" (NARD Journal, mayo 1996).

En el 1998 la atención se dirigió a los alarmantes aumentos ocurridos en corto tiempo en los costos de ciertos medicamentos genéricos. Los medicamentos genéricos son productos que contienen el mismo ingrediente químico activo que el producto con nombre de marca comercial, pero que son mercadeados con sólo su nombre común o químico. Ejemplos de los sorprendentes aumentos en los costos de estos medicamentos son los siguientes:

Lorazepam (nombre genérico de Ativan[®] - para tratar la ansiedad) 0.5 mg. (500 tabletas) aumentó de \$75.95 en 1997 a \$312.95 en 1998, un aumento de más de 300%.

Clrazepate (nombre genérico de Tranxene[®] - para tratar la ansiedad) 7.5 mg. (10 tabletas) aumentó de \$2.53 en 1997 a \$73.11 en 1998.

Chlorpromamide (nombre genérico de Diabinese[®] - para tratar la Diabetes) 250 mg. Aumentó de \$2.93 en 1997 a \$73.11 en 1998.

Otros genéricos que también subieron de precios exponencialmente son:

Chlordiazepoxide (nombre genérico de Librium[®] - para tratar la ansiedad),

Maprotiline (nombre genérico de Ludiomil[®] - para tratar la depresión),

Methyclothiazide (nombre genérico de Enduron[®] - un diurético) y

Tolbutamide (nombre genérico de Orinase[®] - para tratar la Diabetes).

Estos precios pueden variar dependiendo del distribuidor o del grupo de compra (Drug Topics, marzo 1998). Aunque estos son los ejemplos más dramáticos, en la reunión nacional de septiembre de 1998 se le anticipó a los hospitales de la Administración de Veteranos, que espera un aumento de 30% en los costos de los medicamentos genéricos, según se publicó en el Wall Street Journal, el U.S. Pharmacist y el Pink Sheet Supplement.

Añade el Colegio de Farmacéuticos que el "Federal Trade Commission" ha incoado un pleito en la Corte de Distrito Federal para el Distrito de Columbia, contra Mylan Laboratories, Inc. y otras tres compañías manufactureras de medicamentos genéricos y de ingredientes farmacéuticos activos necesarios para producirlos. Los cargos incluyen restricción del comercio, monopolización y conspiración para monopolizar el mercado de Lorazepam y Clorazepate. Se les acusa de participar en un esquema para aumentar los precios de exclusividad con compañías suplidoras de los ingredientes farmacéuticos activos necesarios para fabricar dichos genéricos en los Estados Unidos.

El Colegio no conoce de estudios que se hayan llevado a cabo específicamente sobre el efecto de estos aumentos en los precios de los medicamentos genéricos sobre los consumidores, las farmacias o los planes médicos, pero reconocen que el impacto tiene que ser adverso a los tres sectores. Si afirman por experiencia, que en cuanto a las farmacias, éstas se han visto obligadas a invertir mucho más dinero para mantener su inventario de estos medicamentos. Además, las compañías de planes médicos prepagados tienden a tardar semanas antes de hacer ajustes para reconocer los aumentos en los precios y a no hacerlo retroactivamente, perdiendo la farmacia la diferencia en costo. Esto viene a exacerbar el problema que usualmente los planes médicos reembolsan a la farmacia a base del costo del genérico de menor precio, sin considerar los requisitos de ley aplicables al intercambio de medicamentos bioequivalentes en Puerto Rico.

Sin embargo, expresaron que no está en manos de las farmacias, ni los distribuidores, sino de las compañías manufactureras el precio de los medicamentos, incluyendo genéricos. Destacaron que estudios realizados por el Senado de Puerto Rico hace más de una década corroboró que el control de los precios de los medicamentos reside en la industria farmacéutica. La tendencia que se ha observado en dicha industria es hacia la fusión de compañías farmacéuticas, lo que resulta en un mayor control del mercado.

United Health Care Plans of Puerto Rico, Inc. indicó que el alto costo de los medicamentos y su constante aumento es un asunto de gran preocupación para gobernantes, patronos, aseguradoras de servicios de salud, proveedores y sobre todo los consumidores del servicio o pacientes. La ciencia y la tecnología continúa el avance y el alcance de nuevas y más efectivas terapias para la gran gama de condiciones médicas. El proceso de prueba científica y de regulaciones que salvaguardan la eficacia y la seguridad por la cual un fabricante para poder introducir al mercado su producto es costoso. Por tal razón se le otorga una patente de exclusividad de 10 años. Esto encarece el producto desde sus primeros pasos. Muchos productos todavía son muy efectivos y se pueden considerar aún terapias de primera línea al cabo de este tiempo. Esto hace que otras compañías manufactureras se interesen en la producción del producto y esencialmente reproducen el mismo. Estos medicamentos, conocidos como genéricos, no tienen que pasar todas las rigurosas pruebas requeridas al producto inicial. El costo de producción es menor bajo

estas condiciones. Desafortunadamente este beneficio no necesariamente se pasa al consumidor de forma proporcional.

United Health expresó que han tenido limitada experiencia con la situación del encarecimiento de los medicamentos genéricos, por lo general traído a su conocimiento por farmacias que han confrontado el problema. Durante el 1998 se percataron de que algunas compañías de genéricos se retiraron del mercado en la manufactura de algunos productos. Surgió entonces el efecto de demanda y oferta. Para el segundo trimestre de 1998, se comenzó a registrar un alza en el costo de algunos medicamentos genéricos. Aparentemente, las farmacias no recibieron notificación previa de los manufactureros en cuanto al aumento de precio. Comenzaron a recibir llamadas de las farmacias relacionadas al alto costo que estaban pagando por ciertos medicamentos. Las farmacias solicitaron una revisión al precio al que la aseguradora les estaba pagando dichos medicamentos.

Su relación contractual con las farmacias es a través de Diversified Pharmaceutical Services (DPS). DPS es quien contrata con las farmacias y establece los pagos por los medicamentos en su caso. DPS paga a las farmacias alrededor de unos quinientos (500) productos genéricos en base a un costo mínimo permitido o Minimum Allowable Cost (MAC). Este costo lo establece DPS, basado en su experiencia. Desconocen el costo verdadero de adquisición de la farmacia. Este costo lo negocia la farmacia con el distribuidor o wholesaler. Varias manufactureras fabrican un mismo producto y lo venden a diferentes precios al distribuidor. El distribuidor, a su vez, lo vende a diferentes precios a las farmacias. Las farmacias contratan a diferentes precios de MAC con los planes médicos o sus representantes o lo venden al cliente que no tiene un plan de medicinas. DPS ha tenido que ajustar el pago con las farmacias sólo alrededor de unos 10 medicamentos genéricos debido a la situación planteada en la R. del S. 1783. Por lo cual entienden no tener los elementos de juicio para catalogar la situación como una de mayor impacto en estos momentos ni hacer proyecciones razonables.

Un ejemplo que ofreció United Health Care fue el del medicamento Chlorpropamide 250 mg. (genérico de Diabinese[®]), el cual se reembolsa a las farmacias con un precio máximo de MAC de \$0.09 por tableta. Hubo que removerlo de la lista de MAC y actualmente se reembolsa en base a un precio promedio de distribuidor o Average Wholesale Price (AWP). El precio fluctúa entre \$0.23 y \$0.60, dependiendo del manufacturero utilizando como base el National Drug Code (NDC) que la farmacia someta.

Manifestaron su preocupación que otras manufactureras adopten también esta práctica dado el hecho que cada vez más la aceptación del uso de los medicamentos genéricos es mayor. Esto ha sido estimulado por el alto costo de los medicamentos de marca ante unos recursos económicos limitados. El impacto podría ser entonces significativo y el beneficio mayor de los genéricos, su costo, podría anularse.

Explican que algunos genéricos se negocian entre la farmacia y el plan médico en base a este precio. El AWP es un precio de venta sugerido por las manufactureras y no representa el precio de adquisición por la farmacia. Se estima que este precio está entre un 20% a un 40% sobre el precio de adquisición. Los productos de marcas se negocian en base al AWP por la mayoría de los planes médicos. Las farmacias cobran, además, un costo por dispensación tanto por genéricos como por medicamentos de marcas al despachar la receta.

De acuerdo a United Health Care, la información disponible a los planes médicos y a los consumidores de los costos reales de adquisición, de tanto medicamentos genéricos como de marca, por parte de los distribuidores y farmacias es escasa. Sin embargo, se reiteran que no tienen los elementos para poder hacer un análisis del impacto de la situación.

Por su parte, la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico señala que es la única institución de enseñanza superior en Puerto Rico cuya misión principal es preparar los profesionales farmacéuticos que se integrarán al equipo de salud y asumirán responsabilidad por el ofrecimiento de

cuidado farmacéutico como parte de su compromiso de contribuir a mejorar la calidad de vida en nuestra sociedad.

Expresan que el alza creciente en el costo de los medicamentos en los Estados Unidos está ampliamente documentado. La industria farmacéutica que manufactura los medicamentos y determina su costo en el mercado, ha justificado los aumentos a base de correspondientes aumentos en los costos asociados a la investigación, aprobación y producción de los medicamentos. Estos ascienden a millones de dólares. Como incentivo para la investigación y producción de nuevos medicamentos, se concede a la compañía manufacturera que desarrolla un producto nuevo una patente que la protege de competencia por un número de años, en lo que en teoría, recupera por lo menos parte de lo invertido mediante la venta con exclusividad de su producto. Al vencer la patente, entran al mercado otras compañías que producen esencialmente el mismo medicamento bajo otro nombre comercial, o bajo su nombre genérico. El nombre genérico es el nombre químico o nombre común del ingrediente activo del medicamento. El ingrediente activo es la entidad química que produce el efecto diagnóstico, preventivo o terapéutico esperado.

Al igual que el Colegio de Farmacéuticos, la Escuela de Farmacia señala que en los últimos años varios sectores han denunciado que la fusión de ciertas compañías manufactureras farmacéuticas de compañías dedicadas a la distribución o a la dispensación de recetas médicas por correo, entre otras, resultan en un control monopolístico del mercado, que tiene como consecuencia aumentos en los precios de los medicamentos. Aunque el problema no se limita a este tipo de medicamentos, últimamente se han registrado aumentos vertiginosos en ciertos renglones de los medicamentos genéricos. Este tipo de aumento ha ocurrido en el pasado en contadas situaciones extraordinarias en que escasea de momento alguno de los ingredientes indispensables para la producción del medicamento. Lo que resulta poco usual en este momento es la cantidad de productos genéricos que han registrado este tipo de aumento extraordinario en costos en básicamente el mismo período de tiempo. La tendencia comenzó en 1997 cuando el Maprotiline (Ludiomil[®]), aumentó de precio significativamente de la noche a la mañana.

Destacan que estos eventos están impactando el mercado de medicamentos genéricos a nivel de todo Estados Unidos. En un artículo publicado en el 1998 en el periódico Primer Hora, se reportó que médicos del área de Mayagüez y Cabo Rojo denunciaron que las farmacias de esos sectores alegadamente habían aumentado los precios de los medicamentos genéricos en más de un 400% en momentos en que se anunciaba la llegada de la Reforma de Salud a dicha área. Entienden que siendo la farmacia el último eslabón en la cadena de distribución de los medicamentos, es allí donde se hacen visibles al público los aumentos en los costos de los medicamentos, que son determinados por factores bajo el control de las compañías manufactureras y no de los distribuidores o farmacias. Esto es así tanto en los Estados Unidos como en Puerto Rico. Más aún, en Puerto Rico, no solamente los precios máximos de los medicamentos de mayor venta están controlados por el Departamento de Asuntos del Consumidor a nivel de los distribuidores, droguerías y farmacias, sino que además la competencia en este mercado donde tenemos el doble de farmacias por habitantes que el promedio en los Estados Unidos, no permite a las farmacias subir los precios de los medicamentos arbitrariamente.

Entienden que es incorrecto atribuir los aumentos en los precios de los medicamentos, incluyendo los genéricos, a las farmacias. Debe explorarse la raíz del problema a nivel del sector de la manufactura de los productos farmacéuticos.

Humana de Puerto Rico presentó el siguiente análisis:

♦ El aumento en precio de medicamentos genéricos psicotrópicos impactó el PMPM (por miembros por mes) del 1998, reportando para ambas regiones que administran, Región Central y Región Sureste lo siguiente:

Región	PMPM 1997	PMPM 1998	Porciento cambio
Central	1.377	1.78	16%
Sureste	1.06	1.44	40%

- ◆ De igual forma el impacto económico 1998, en el total pagado por estos medicamentos genéricos fue:

Región	Total Pagado 1997	Total Pagado 1998	Porciento Cambio
Central	\$3,434,006.56	\$5,932,546.26	56%
Sureste	\$1,438,134.30	\$2,687,591.30	47%

- ◆ El aumento en costo de los medicamentos genéricos psicotrópicos representa un incremento real de \$3.7 millones pagados durante el año 1998. Las recetas de medicamentos psicotrópicos constituye un 7% del total de las recetas despachadas en la Reforma en el año 1998, para ambas regiones.
- ◆ Se observó hasta un 88% de aumento en otros medicamentos genéricos e incremento de precios durante el año 1998, de otros fármacos no psicotrópicos. A pesar de que las farmacias obtienen estos medicamentos en oferta, y mejores precios, los planes médicos se ven obligados a mantener constante los costo de estos productos a lo que llaman (“MAC Prices”).
- ◆ El imponer controles más estrictos como lo es pre-autorización médica no necesariamente significa que los costos y gastos se reduzcan de la misma forma. Específicamente el alza en precio afecta a los planes médicos, se refleja en el aumento de los gastos para la utilización, así encareciendo los costos de la cubierta.

Por otro lado, la Asociación de Farmacias de la Comunidad dijo que esta situación a creado un malestar profundo al farmacéutico y al consumidor que son los últimos en la cadena de prestación de servicios farmacéuticos y además encarece el costo total del cuidado de la salud.

Según su percepción la industria manufacturera de productos genéricos aparenta experimentar una ganancia explosiva en sus ventas. Hoy en día en más de la mitad de todas las recetas dispensadas a suscriptores de planes médicos se utilizan los productos genéricos. Además cabe mencionar que aquellos que tienen planes médicos que no cubren medicamentos su principal opción son los productos bioequivalentes. Por otro lado, las presiones de compañías de cuidado de salud aumentarían más aún el número de recetas dispensadas con productos genéricos. Mencionan que según la revista Pharmacy Times un mercado de más de 7 billones de dólares en productos de marca perderán su patente durante los próximos 2 años y saben que el público, las agencias de gobierno como Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y aún el Federal Trade Commission (FTC) promueven el uso de los genéricos para disminuir los costos en el cuidado de la salud. Las farmacias han asumido un rol activo en la educación del pueblo al utilizar estos medicamentos en una orientación costo-efectiva, aún con un aumento de precios el cual no les fue notificado y del cual no son responsables.

Expresan que representantes de la industria han utilizado varias razones principales para justificar el aumento desmedido inesperado de sus productos tales como:

- ◆ La tendencia de las compañías manufactureras de productos de marca de llevar a los tribunales a compañías manufactureras de productos genéricos al éstas introducir nuevos productos al mercado.
- ◆ Disminución en las ganancias.
- ◆ Aumento en el costo de la materia prima y tardanza en el proceso de la aprobación de productos nuevos por el “Food & Drug Administration” (FDA).

- ◆ Acaparamiento de toda la materia prima por una sola compañía.
- ◆ Fuerte fiscalización de la FDA y nuevos requisitos de manufactura.
- ◆ Aumento en costos operacionales (transportación, nómina, etc.)

Ante esta situación y ante el reclamo de muchas farmacias en la nación en la cual se incluyen, la National Community Pharmacist Association (NCPA) cuestionó ante las agencias federales el elevado aumento en varios productos genéricos, lo cual trae un efecto muy detrimental en las farmacias y al consumidor. Durante el 1998 se solicitó una investigación al Federal Trade Commission y al Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Se trabajó directamente con representantes a la Cámara tales como Marion Berry (D-ARK) y Pete Sterk (D-CALIF) para ayudar a la investigación de esta situación. El 21 de diciembre de 1998 el Federal Trade Commission en votación de 4 a 0 radicó acción judicial contra Mylan Laboratories, Inc. y otros, acusando a las compañías por restricción del comercio, monopolio y conspiración. La acción solicita restitución de al menos 120 millones de dólares en la forma de "Consumer Refunds".

La Asociación de Farmacias de la Comunidad espera que se solucione lo más pronto posible dicha situación del costo de los medicamentos genéricos esperanzados en la intervención de las agencias federales en beneficio del consumidor. Es una realidad que el aumento elevado de los productos genéricos, en gran parte, ha traído inconvenientes a las farmacias, planes médicos y mayormente al consumidor. El problema ha traído la atención de muchas esferas tanto privadas como gubernamentales y se deben buscar alternativas para evitar esta situación adversa.

Finalmente el Departamento de Salud declaró que la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, por la Ley Núm. 257 de 28 de diciembre de 1995 crea en su Artículo 22 la Junta de Bioequivalentes de Medicamentos, organismo adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico.

Destacan que los planes médicos, incluyendo los servicios de farmacia de Reforma especifican la utilización de medicamentos genéricos bio equivalentes en la cubierta de farmacia. Se autoriza la utilización de medicamentos genéricos-bioequivalentes por ser estos los autorizados por la Junta De Bioequivalencias a ser intercambiados. Los medicamentos bioequivalentes son aquellos que contienen los mismos ingredientes activos, son idénticos en sus potencias, formas de dosificación y vías de administración. Tienen una biodisponibilidad comparable cuando se administran bajo las mismas condiciones.

El Departamento de Salud señaló que existen medicamentos genéricos-bioequivalentes autorizados y genéricos no bioequivalentes y los bioequivalentes estriba en que aunque ambos son a más bajo costo los bioequivalentes son los que garantizan el mismo efecto terapéutico que el de marca registrada.

HALLAZGOS

- La producción de medicamentos genéricos es una muy competida, por lo tanto, cuando un producto es autorizado para ser producido por las manufactureras (genéricas), las mismas, se enfrasan en una agresiva competencia ocasionando una gran disminución en el precio de dichos productos. Tal disminución llega a niveles tan bajos que los manufactureros en muchas ocasiones no ganan dinero y continúan su producción para mantenerse en el mercado. Esto ha cambiado, ya que por ejemplo 12 de las 24 manufactureras más importantes (IVAX, Duramed, entre otras) de productos genéricos han reportado pérdida en sus operaciones y han tenido que acudir a justificados incrementos para poder subsistir.
- Manufactureros de productos originales compran o establecen contratos con las compañías que producen la materia prima, para adquirir toda o la mayoría de la misma. Esto ocasiona escasez que lleva como consecuencia a grandes aumentos en los componentes de dichos medicamentos. El impacto en los aumentos de la materia prima es tan fuerte que ocasiona que algunos manufactureros

decidan no producir más tales productos. Como consecuencia, sólo los manufactureros que tienen la capacidad de resistir dicho incremento continúan su producción, llevando un alto aumento en el precio de los mismos.

- Muchos de los medicamentos originales aumentan de precio casi todos los años y en su mayoría dos veces al año, distinto a los medicamentos genéricos, los cuales no aumentan con la continuidad de los antes mencionado.
- La industria farmacéutica genera más de 24,000 empleos directos lo que representa el 15% de la fuerza laboral generada en el sector de la manufactura. A la vez, la industria provee mercados mayores a otras industrias – tales como pequeños negocios y organizaciones profesionales- las cuales proveen una amplia gama de bienes y servicios en las áreas de componentes de manufactura, comestibles, ingeniería, servicios médicos y legales, servicios de banca, seguros, transportación turismo y otros. Estos negocios relacionados a la industria farmacéutica genera aproximadamente 90,000 empleos adicionales en Puerto Rico y representa el 22% del Producto Bruto Doméstico de la Isla.
- El salario promedio de los empleados de producción en las industrias farmacéuticas es aproximadamente \$12.00 por hora sin incluir los beneficios. Esto es uno de los salarios más altos pagados en Puerto Rico. Además, en 1998 la exportación desde Puerto Rico de productos farmacéuticos alcanzó \$14 billones; o sea, el 44% de la suma de las exportaciones de la Isla.
- En el 1998 las empresas farmacéuticas establecidas en los Estados Unidos agregaron 39 medicamentos nuevos a las arcas de la nación. Para el 1999 aumentaron su inversión en la investigación y el desarrollo de dichos medicamentos a \$24 mil millones; una cantidad récord.
- La industria farmacéutica de los Estados Unidos basada en la investigación descubre más de la mitad de las medicinas nuevas de mayor importancia. El costo promedio de descubrir y desarrollar una sola de estas medicinas nuevas es \$500 millones; más que lo que cuesta un “jumbo jet” 747. Lograr una de dichas medicinas toma casi 15 años.
- El índice de precio del fabricante subió 2.1% en el 1996 – el menor crecimiento desde 1973. Los medicamentos genéricos han aumentado su porción del mercado de recetas de un 18.6% en el 1984 a un 41.6% en el 1996. El número de participantes en los planes de manejo de salud grupal (managed care groups o HMO’s) – los cuales usan varias técnicas para controlar el costo de los medicamentos – ha aumentado de 18.9 millones en 1985 a 52.5 millones en 1996. En la actualidad, los medicamentos éticos nuevos deberán competir con otros productos de renombre que se lanzan al mercado con mayor rapidez.
- La experiencia en el mercado local estadounidense y en el extranjero ha demostrado que establecer regulaciones en torno al control en precio/costo impuestos por los gobiernos pueden en realidad aumentar los costos de salud y sirven para desalentar la innovación. Un estudio realizado por los doctores Richard Ley y Douglas Cocks, Encontró que las restricciones no disminuyeron los costos en el cuidado de salud y que, en algunos casos, aumentaron dichos costos. Un estudio hecho en mayo de 1984, por la Oficina General de Contabilidad (GAO por sus siglas en inglés) afirma que controles sobre el precio/ganancia de los productos farmacéuticos impuestos en Francia, Alemania, Suecia y la Gran Bretaña tampoco lograron la meta de reducir costos. La GAO encontró que medidas gubernamentales no pudieron prevenir el aumento en los costos de medicamentos.
- Alega la Asociación de Industrias Farmacéuticas que el aumento en el uso de medicamentos y no el alza en el precio de los mismos ha contribuido al aumento en los gastos de medicinas. Según la data de IMS HEALTH, los gastos en los Estados Unidos por medicinas en general aumentaron por 14.2% en 1997. De este aumento sólo 2.5 puntos de porcentaje fueron el resultado de aumentos en precio. Los otros 11.7 puntos fueron el resultado en el uso de productos farmacéuticos, unidos al hecho de que ahora los médicos recetan productos nuevos, innovadores y aunque aparentemente

son más costosos que los medicamentos tradicionales o genéricos, agregan valor en la calidad de prevención y cura a sus pacientes. En los últimos dos años han sido más de 100 los nuevos productos que las compañías farmacéuticas han hecho disponibles a los pacientes.

- Una vez expira el tiempo en que una patente protege a un medicamento original, se da paso a que el mercado pueda ser abastecido de medicamentos genéricos, siendo el reto de la industria farmacéutica el de promover la investigación y el desarrollo de nuevos productos de avanzada costo efectivos a las diversas condiciones de salud.
- La industria farmacéutica que manufactura los medicamentos y determina su costo en el mercado, ha justificado los aumentos a base de correspondientes aumentos en los costos asociados a la investigación, aprobación y producción de los medicamentos. Estos ascienden a millones de dólares. Como incentivo para la investigación y producción de nuevos medicamentos, se concede a la compañía manufacturera que desarrolla un producto nuevo una patente que la protege de competencia por un número de años, en lo que en teoría, recupera por lo menos parte de lo invertido mediante la venta con exclusividad de su producto. Al vencer la patente, entran al mercado otras compañías que producen esencialmente el mismo medicamento bajo otro nombre comercial, o bajo su nombre genérico. El nombre genérico es el nombre químico o nombre común del ingrediente activo del medicamento. El ingrediente activo es la entidad química que produce el efecto diagnóstico, preventivo o terapéutico esperado.
- El "Health Care Financing Administration" (HCFA), entidad que administra los programas Medicare y Medicaid en los Estados Unidos, ha estimado que el costo de los medicamentos casi se triplicará a principios de la próxima década (Drug Topics, octubre 1998). Se alega que los costos de los medicamentos de receta aumentarán de \$62.2 billones en 1996 a \$171.1 billones en el año 2007, mientras el gasto total en salud a nivel nacional subirá de \$1 trillón a \$2.1 trillones en el mismo período.
- Desde 1994, el "Federal Trade Commission" (FTC) ha estado investigando si parte de los aumentos en los costos de los medicamentos son artificiales, o se deben a manipulaciones dirigidas a fijar, mantener o estabilizar los precios de los productos farmacéuticos en los Estados Unidos mediante prácticas monopolísticas en violación al "Robinson-Patman Act" (NARD Journal, mayo 1996).
- El "Federal Trade Commission" ha incoado un pleito en la Corte de Distrito Federal para el Distrito de Columbia, contra Mylan Laboratories, Inc. y otras tres compañías manufactureras de medicamentos genéricos y de ingredientes farmacéuticos activos necesarios para producirlos. Los cargos incluyen restricción del comercio, monopolización y conspiración para monopolizar el mercado de Lorazepam y Clorazepate. Se les acusa de participar en un esquema para aumentar los precios de exclusividad con compañías suplidoras de los ingredientes farmacéuticos activos necesarios para fabricar dichos genéricos en los Estados Unidos.
- Estudios realizados por el Senado de Puerto Rico hace más de una década corroboró que el control de los precios de los medicamentos reside en la industria farmacéutica. La tendencia que se ha observado en dicha industria es hacia la fusión de compañías farmacéuticas, lo que resulta en un mayor control del mercado.
- El proceso de prueba científica y de regulaciones que salvaguardan la eficacia y la seguridad por la cual un manufacturero para poder introducir al mercado su producto es costoso. Por tal razón se le otorga una patente de exclusividad de 10 años. Esto encarece el producto desde sus primeros pasos. Muchos productos todavía son muy efectivos y se pueden considerar aún terapias de primera línea al cabo de este tiempo. Esto hace que otras compañías manufactureras se interesen en la producción del producto y esencialmente reproducen el mismo. Estos medicamentos,

conocidos como genéricos, no tienen que pasar todas las rigurosas pruebas requeridas al producto inicial. El costo de producción es menor bajo estas condiciones.

- Diversified Pharmaceutical Services (DPS). DPS es quien contrata con las farmacias y establece los pagos por los medicamentos en su caso. DPS paga a las farmacias alrededor de unos quinientos (500) productos genéricos en base a un costo mínimo permitido o Minimum Allowable Cost (MAC). Este costo lo establece DPS, basado en su experiencia. Este costo lo negocia la farmacia con el distribuidor o wholesaler. Varias manufactureras fabrican un mismo producto y lo venden a diferentes precios al distribuidor. El distribuidor, a su vez, lo vende a diferentes precios a las farmacias. Las farmacias contratan a diferentes precios de MAC con los planes médicos o sus representantes o lo venden al cliente que no tiene un plan de medicinas.
- La fusión de ciertas compañías manufactureras farmacéuticas de compañías dedicadas a la distribución o a la dispensación de recetas médicas por correo, entre otras, resultan en un control monopolístico del mercado, que tiene como consecuencia aumentos en los precios de los medicamentos. Aunque el problema no se limita a este tipo de medicamentos, últimamente se han registrados aumentos vertiginosos en ciertos renglones de los medicamentos genéricos.

RECOMENDACIONES

- Solicitar a los principales distribuidores de medicamentos y droguerías en Puerto Rico, información precisa sobre los cambios que se han producido en los costos de los medicamentos genéricos a ese nivel de la cadena de distribución.
- Reunirse con representantes de la industria farmacéutica de productos genéricos y de las compañías de planes médicos para la búsqueda de alternativas para atender el problema.
- Evaluar el proceso en que se establecen los diferentes precios y cuáles pudiesen ser los precios realmente razonables en los diferentes niveles.
- Crear legislación para que los planes médicos reembolsen a la farmacia no a base del costo del genérico de menor precio, como sucede actualmente en la mayoría de los casos, sino a base del costo del bioequivalente de menor precio, ya que la Ley en Puerto Rico requiere que en los casos en que existe un bioequivalente al medicamento de referencia, se dispense un bioequivalente y no simplemente cualquier genérico.
- Buscar información sobre las demandas que se han radicado contra algunos manufactureros para conocer la magnitud de las posibles violaciones de ley en que se esté incurriendo sobre el tema de los medicamentos y en especial los medicamentos genéricos.

CONCLUSION

Con el pasar del tiempo la tecnología y los nuevos descubrimientos en la medicina han logrado que la expectativa de vida de las personas aumente considerablemente. Sin embargo, mantener una calidad de vida adecuada algunas veces depende de el consumo determinado de medicamentos que eliminan o alivian una condición que les esté afectando.

La gran cantidad de medicamentos que se deben tomar para atender una condición muchas veces limita el que éstas puedan lograr mantener un estado de salud que les permita poder disfrutar del regalo que es la vida.

El regular los precios de los medicamentos para que sean adsequibles a personas de escasos recursos ha recibido un rechazo por parte de la mayoría de los deponentes por entender que esto en lugar de mejorar perjudicaría la situación.

Debe existir un balance entre el beneficio y protección que se le dé al consumidor y las ganancias que adecuadamente permitirán que manufactureros y distribuidores sigan haciendo negocios en Puerto Rico y mantener una economía sana. Lamentablemente, cada cual tiene una manera diferente de establecer lo que es justo y razonable en cuanto a las expectativas de ganancias.

Los medicamentos genéricos vinieron a ser una alternativa a los medicamentos de marca, para aquellas personas de escasos recursos. Sin embargo, la intención prioritaria al producirse estos productos se está perdiendo al encarecer los mismos. Lamentablemente, los más perjudicados son aquellos a quienes se pretendía ayudar, principalmente las personas de edad avanzada que en muchas ocasiones por las condiciones naturales del envejecimiento se ven en la necesidad de consumir medicamentos.

Hay que aclarar que las opiniones de las diferentes entidades se basan en la situación que imperaba desde el momento de presentarse la Resolución de investigación y al momento en que ofrecen sus comentarios. Este periodo comprende desde finales del 1998 a principios del 1999. Desconocemos que haya habido algún cambio drástico a partir de esa fecha.

Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Salud y Bienestar Social entiende haber cumplido con los propósitos de la R. del S. 1783 respetuosamente solicitan se reciba y apruebe este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el informe final en torno a la Resolución del Senado 1783. Solicitamos que el mismo sea recibido por el Cuerpo.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No hay objeción de parte de este Senador, solamente que habiendo leído este informe y estudiado sus conclusiones, me parece que el informe se queda hasta un poco corto en la recomendaciones de cómo deben enfrentarse los costos crecientes de los medicamentos genéricos. Creo que la preocupación es muy válida y muy genuina y espero que la próxima Asamblea Legislativa se enfrente al poder conjunto de las aseguradoras y las farmacéuticas para bregar con este serio problema para los consumidores y para el pueblo puertorriqueño. Así que no tengo objeción a las mismas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ) ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1722, el cual ha sido descargado de la Comisión de Hacienda.

“Para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 2024 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 a los fines de aclarar e incluir a los vehículos de motor dedicados a la transportación escolar entre los vehículos que estarán exentos del pago de arbitrios.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 1722, solicitamos su aprobación sin enmiendas. Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2890, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 367 de 9 de agosto de 1998, a los fines de ampliar el fin público de dicha medida según se propone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación a la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Tengo dudas en cuanto a la ampliación de vías de acceso y cualquier otra mejora que propicie la seguridad, porque me parece que es un lenguaje demasiado amplio. Puede incluir desde una caseta adicional para un guardia de seguridad hasta un pozo con tiburones. Y me parece que es demasiado amplio este lenguaje.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, porque habla de seguridad, no de asesinar.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No, no, pero usted sabe que en los torreones medievales eso era lo que se acostumbraba, señor Portavoz. Y como hay veces que la mentalidad se asemeja a lo medieval, podríamos llegar a esos extremos. Lo que quiero y lo utilizo solamente para dramatizar el hecho de que me parece sencillamente amplio el lenguaje de esta Resolución.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Entendemos al compañero Rodríguez Orellana. Como senador de Distrito le explico al compañero de que esta es una asignación de barril que hace el Representante a este complejo de vivienda de su distrito representativo, que ahora enmienda para que cualquier sobrante que tenga esta asignación, pues se utilice en cualquier medida adicional que requiera una construcción de una mejora permanente para única y exclusivamente a los efectos de propiciar seguridad a los residentes que viven en el complejo de vivienda. –que sé yo- control de acceso o algún murito adicional, reductores de velocidad, etcétera, etcétera, cualquier mejora permanente que sea para la seguridad de los residentes.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, entiendo la aclaración que me hace el Portavoz de la Mayoría, y como no quiero que se pueda interpretar mi voto como que estoy a favor de los

“pozos con tiburones” ni tampoco estoy en contra de que se propicie la seguridad, me voy a abstener en esta medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ah, yo creía que iba a votar a favor el distinguido compañero.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2891, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 418 de 10 de agosto de 1998, según se propone a los fines de ampliar el fin público de dicha medida y autorizar el traspaso de los fondos reasignados, según se propone en el texto de esta Resolución Conjunta.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación a la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? Compañero senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, para hacer constar mi abstención en esta medida por las mismas razones que expresé en relación con la medida anterior.

SR. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la abstención del compañero senador Rodríguez Orellana, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se proceda con el tercer Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del compañero Senador, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Nombramientos, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Luis S. Barreto Altieri, para Fiscal Auxiliar II; de la señora Abigail Colón Santiago, para miembro de la Junta de Terapia Física; del licenciado Alberto Cruz Ruiz, para Fiscal Auxiliar II; del doctor Javier García Castillo, para miembro de la Junta Dental Examinadora; de la licenciada Aicza E. Piñeiro Morales, para Fiscal Auxiliar I y del licenciado Jorge L. Toledo Reyna, para Fiscal Auxiliar II.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: En el inciso (a) de este turno, se da cuenta de seis (6) informes de la Comisión de Nombramientos. Solicitamos que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del compañero Senador, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Charlie Rodríguez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a José Santana con motivo de su excelente labor y esfuerzo como guardia de seguridad del Colegio La Piedad, localizado en Carolina, Puerto Rico. Es motivo de orgullo, que personas como José Santana, dediquen su vida a mejorar la calidad de vida en Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle 1 # 45, Río Grande, Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que la Relación de Mociones en este tercer Orden de los Asuntos se dé por leída y aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del compañero Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del compañero Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 2304, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el informe de conferencia en torno al Proyecto del Senado 2304 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para que se llame la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2304, titulado:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto del Senado 2304, titulado:

"Para autorizar y regular la práctica del parto en Centros de Maternidad; establecer su organización; facultar al Departamento de Salud a adoptar la reglamentación necesaria e imponer penalidades."

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto aprobado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En La Exposición De Motivos:

Página 2, línea 3

eliminar "cercanas" y sustituir por "aledañas"

Página 2, líneas 4 a la 6

eliminar "Estos centros estarán localizados fuera del hospital para así proteger a las parturientes y neonatos saludables de la alta posibilidad de adquirir enfermedades nasocomiales comúnmente adquiridas en los hospitales."

En El Texto:

Página 2, entre líneas 27 y 28

insertar un nuevo inciso (b) para que lea: "(b) "Aledaño" significa en colindancia con el hospital de coordinación o cercano, para garantizar la vida de la madre y del infante, en caso de emergencia."

Página 2, línea 28

eliminar "(b)" y sustituir por "(c)".

Página 2, línea 30

eliminar "(c)" y sustituir por "(d)".

Página 3, línea 3

eliminar "(d)" y sustituir por "(e)".

Página 3, línea 5

eliminar "(e) 'Certified Nurse Midwife' o 'Enfermera Partera Certificada' " y sustituir por "(f) 'Enfermera Partera Certificada' o 'Certified Nurse Midwife' ".

Página 3, línea 10

eliminar "(f)" y sustituir por "(g)".

Página 3, línea 12

eliminar "(g)" y sustituir por "(h)".

Página 3, línea 14

eliminar "(h)" y sustituir por "(i)".

Página 3, línea 18

eliminar "(i)" y sustituir por "(j)".

Página 3, línea 22

eliminar "(j)" y sustituir por "(k)".

Página 4, líneas 5 a la 6

eliminar ", cumpliendo con los requisitos establecidos de la ley y reglamento para la operación y funcionamiento de las

33

facilidades de Salud en Puerto Rico" e insertar "." luego de "aplicable "

eliminar "Docente" y sustituir por " del Centro"

después de "Obstetra" insertar ". " y eliminar " y la ' Enfermera Partera Certificada' durante el cuidado prenatal."

añadir "(5)" antes de "La" y sustituir "paciente" por "embarazada"

eliminar "mionectomía" y sustituir por "miomectomía"

eliminar "(5)" y sustituir por " (6)"

eliminar "(a)" y sustituir por " 1."

eliminar "(b)" y sustituir por " 2."

eliminar " y en coordinación con la Enfermera Partera Certificada"

luego del inciso 2. Añadir otro inciso "3. Falta de autorización de la embarazada, por escrito, para poder transferir al infante al hospital de coordinación luego del parto, cuando a discreción del Ginecólogo Obstetra se estime necesario."

eliminar " El Centro deberá tener a dos profesionales de la Salud presentes en la facilidad durante el parto. El cuidado prenatal, será efectuado por un ginecólogo obstetra, no obstante, y el procedimiento del parto en el Centro solo podrá efectuarse por un Ginecólogo Obstetra o por una 'Enfermera Partera Certificada, en coordinación con un Ginecólogo Obstetra, a opción de la embarazada." y sustituir por " El Centro deberá tener al menos un Ginecólogo Obstetra presente en las facilidades durante el parto. El procedimiento del parto en el Centro sólo podrá efectuarse por un Ginecólogo Obstetra o por una Enfermera Partera Certificada en coordinación y /o colaboración con un Ginecólogo Obstetra, a opción de la embarazada".

después de "o" insertar "latidos"

eliminar " responde" y sustituir por "responda"

eliminar "cercano" y sustituir por "aledaño".

después de "Ginecólogo Obstetra" eliminar " y" y sustituir por "o"

después de "Certificada" añadir "en coordinación y/o colaboración con el Ginecólogo Obstetra a opción de la embarazada."

eliminar el "Artículo 20" y sustituir por "Artículo 21"

eliminar los incisos" (d)" y "(e)" completos.

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

(Fdo.)

Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Hon Magdalena Martínez Irizarry

(Fdo.)

Hon. Norma Carranza de León

(Fdo.)

Hon. José Chico Vega

(Fdo.)

Hon. Carmen Luz Berríos

(Fdo.)

Hon. José Luis Rivera Guerra

(Fdo.)

Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)

Hon. Víctor García San Inocencio

(Fdo.)

Hon. Velda González Vda. de Modesti

(Fdo.)

Hon. Lydia Méndez Silva”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2304. Para que se apruebe el Informe de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, hay objeción. Señora Presidenta.

Las objeciones a este informe es que no resuelven absolutamente nada de lo que contiene este Proyecto de objetable. Aquí se sigue hablando, según las enmiendas que se proponen en la página 3 del informe, para que se enmiende en la página 9, líneas 6 a la 12, y lo que se propone que se sustituya es lo siguiente: “El Centro deberá tener al menos un ginecólogo obstetra presente en las facilidades durante el parto. El procedimiento del parto en el Centro sólo podrá efectuarse por un ginecólogo obstetra o por unas parteras certificadas en coordinación y/o colaboración con un ginecólogo obstetra a opción de la embarazada.” Eso no resuelve absolutamente nada por las siguientes razones. En Puerto Rico no hay – repito- no hay enfermeras parteras certificadas. Así que estamos legislando sobre algo que no existe. No hay enfermeras parteras certificadas. Para que estén certificadas tienen que pasar el “board” y no han pasado el “board” nadie. Así que en estos momentos no existe absolutamente nadie que sea enfermera partera certificada.

En segundo lugar, ¿por qué fuera del hospital?, si aquí en Puerto Rico la ley dice ahora que solamente un obstetra ginecólogo puede efectuar un procedimiento de parto. Entonces, por qué sacar el niño del hospital donde tiene todas las garantías.

En tercer lugar, nada impide que una mujer en Puerto Rico dé a luz donde le dé la gana y nada impide tampoco que hoy en día en un hospital se puedan hacer las facilidades necesarias para los partos en cuclilla, los partos en agua, los partos con libertad de movimiento. Todo eso se puede hacer hoy en día.

Esto no hace absolutamente nada, es totalmente, en el mejor de los casos, innecesario, y por otro lado lo único que hace es crear nuevos negocios para los partos en Puerto Rico y no necesariamente para salvaguardar la salud de los menores, de los niños que van a nacer ni de la mujer que está en el proceso de parto.

Por las razones que ya he expresado, que son las mismas por las cuales le votamos en contra a esto, tanto en Cámara como Senado, las delegaciones del Partido Independentista, le votamos en contra a este informe y nos oponemos tenazmente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Esta medida procura autorizar y regular las prácticas del parto en los centros de maternidad. También se establece esa organización y faculta al Departamento de Salud a adoptar la reglamentación necesaria e imponer penalidades.

Entiendo, por lo que dice el compañero, que su duda es en cuanto al poder decisonal que pueda tener una enfermera partera. Y yo quiero decirle al compañero que en ningún momento la enfermera partera está envuelta en la toma de decisiones, ni para admitirse una embarazada en un centro de maternidad ni durante el proceso del parto. En algún momento durante el proceso pudiera intervenir, pero siempre en coordinación con el ginecólogo obstetra y autorizado por la paciente o por la embarazada.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Le agradezco al Portavoz de la Mayoría su intento aclaratorio. Lo que ocurre es que hoy en día la ley en Puerto Rico solamente autoriza a los obstetras ginecólogos al proceso de los partos. Y hoy en día lo que el dice que la enfermera, enfermera partera o enfermera partera certificada, si existiera esa figura en Puerto Rico o esa persona en Puerto Rico, que no existe al día de hoy, nada le impide que pueda ser contratada por un obstetra ginecólogo para que lo ayude en un parto. Por lo tanto esta legislación no tiene pies ni cabeza; no tiene ningún sentido, no añade absolutamente nada; no tiene ninguna aportación útil. Al contrario, al contrario, para que sea un obstetra ginecólogo que naturalmente tiene que estar presente y tiene que dar la autorización y tiene que supervisar el parto, que mejor lugar para hacerlo en estos momentos que un hospital. Que lo quieran hacer de cuclillas, que lo quieran hacer en aguas, que lo quieran hacer en movimiento, nada impide, como hay hospitales en el momento de hoy, en donde se pueden efectuar los partos de esa manera y de hecho, se efectúan de esa manera. Esta ley por lo tanto, no añade absolutamente nada y por el contrario lo que hace es que crea una situación insostenible según la propia ley.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, actualmente hay dos (2) métodos autorizados de parto, que es el vaginal en un hospital o la cesárea que es una operación ya más complicada de índole mayor. Pero mediante esta legislación se ponen a la disposición de la embarazada, otros métodos, cómo es el parto en el agua, parto en cuclillas y un parto con libertad de movimiento o cualquier otro parto en libertad de movimiento que estén disponibles. Hoy, como dice el compañero, el ginecólogo obstetra es el único que puede realizar parto y después de esta ley también va a seguir siendo el único autorizado a ejercer ese tipo de trabajo. No cambia nada. Aquí lo que ponen es unos métodos adicionales, disponibles para la mujer puertorriqueña. Eso es todo. Y la enfermera partera es una enfermera que tiene que tener maestría y estar certificada después de haber pasado los "boards" pertinentes.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Y no existen en Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso yo no se lo puedo decir.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Yo se lo puedo asegurar, acabo de asesorarme con un profesor de la escuela de salud pública que está a cargo precisamente de que hay...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Yo sé que hay comadronas, pero enfermeras parteras certificadas y esas cosas...

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No existen en Puerto Rico. Además, no hay ningún impedimento a que hoy en día una mujer dé a luz donde quiera, donde le dé la gana. Lo que está reglamentado es que para que la puedan asistir en un parto legalmente debe haber, en una institución, debe haber un médico obstetra ginecólogo. Por lo tanto, eso no crea absolutamente nada, excepto más negocios, y en detrimento de la salud de la mujer que está a punto de dar a luz y de la criatura que se da a luz, porque la sacan de un hospital. Yo no creo que esto añade absolutamente nada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Finalmente, señora Presidenta, además de lo que hemos dicho, estos otros mecanismos disponibles que se le ponen a la disposición de las embarazadas, son a las embarazadas de bajo riesgo. Nada más. Aquí no puede ir a una mujer que ya tiene desde la arrancada problemas con su parto. Estas son aquellas mujeres que el ginecólogo dice que no tienen ningún tipo de problemas y que

pueden dar a luz en el hospital o en un centro de maternidad cerca del hospital o lejos del hospital, bajo la dirección de un ginecólogo obstetra. Eso es todo lo que procura esta legislación, ofrecer más opciones a la mujer que voluntariamente quiera someterse a ello.

Señora Presidenta, para que se apruebe este informe de conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del Informe de Conferencia, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor de la aprobación del Comité de Conferencia, favor de decir sí en estos momentos.

Aquéllos en contra.. Aprobada la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se llamen los informes de la Comisión de Nombramientos.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José S. Alberty Monroig, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. José F. Alberty Monroig como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

II

El Sr. José F. Alberty Monroig nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 9 de agosto de 1964. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Trina Padilla de Sanz en Arecibo, de donde se graduó en 1982. Realizó su grado de Bachiller en Historia de las Américas en la Universidad de Puerto Rico y Maestría y Doctorado en Historia de Puerto Rico y el Caribe en dicha universidad. Actualmente se desempeña como Coordinador de Recursos Humanos en la Universidad de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, para deponer al Sr. José F. Alberty Monroig.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente al José S. Alberty Monroig, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del senador Iglesia Suárez, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Como expresé ayer, me opongo a todos y cada uno de los nombramientos que hoy se traen ante este Senado, igual que en cuanto a los nombramientos anteriores, me opongo a éstos por razones de principio, que ya he dejado consignadas para el historial legislativo desde el primer nombramiento que se consideró en este Senado.

Además de eso, las razones están explícitas en el voto explicativo que es radicado en Secretaría en el día de hoy con relación a los nombramientos del día de hoy. Por lo tanto, solicito encarecidamente que se haga notar mi oposición a cada uno de los nombramientos que se habrán de considerar en este Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar y habiendo oposición a los nombramientos, haciendo constar la oposición del compañero senador Rodríguez Orellana, aquéllos que estén a favor, favor de indicarlo en estos momentos. Aprobado el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Frankie Amador Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Frankie Amador Rodríguez como Fiscal Auxiliar III, por un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar III es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Frankie Amador Rodríguez nació en San Juan, Puerto Rico, el 4 de abril de 1966. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Pilar en San Juan, de donde se graduó en 1983. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1988) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1992). Desde el 1997 hasta 1998 fungió como Superintendente Asociado de la Policía de Puerto Rico. Además fungió como Fiscal Auxiliar I y Fiscal Auxiliar II. Al presente funge como Director Ejecutivo en la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 7 de diciembre de 2000 para deponer al Lcdo. Frankie Amador Rodríguez. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar III, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. Frankie Amador Rodríguez en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Frankie Amador Rodríguez está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar III; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente al licenciado Frankie Amador Rodríguez, como Fiscal Auxiliar III.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del nombramiento, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, según dejé consignado, por las mismas razones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la objeción del compañero senador Rodríguez Orellana, aquéllos que estén a favor del nombramiento, favor de indicarlo en estos momentos. Haciendo constar la objeción del compañero Rodríguez Orellana, se aprueba el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Digna Cintrón Hernández, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Digna Cintrón Hernández como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, por un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Número 431 del 15 de mayo de 1950, según enmendada, creó la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, y en su Artículo 5, requiere el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico para el nombramiento de sus miembros.

II

La Sra. Digna Cintrón Hernández nació en Santurce, Puerto Rico, el 18 de septiembre de 1942. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Central en Santurce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1961. Realizó estudios vocacionales en la Vocacional Industrial de la Universidad de Puerto Rico. Al presente es propietaria del Salón de Belleza Estilos Digna Cintrón.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 8 de diciembre de 2000, para evaluar el nombramiento de la Sra. Digna Cintrón Hernández.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sometemos ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente a la señora Digna Cintrón Hernández, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

SRA. VICEPRESIDENTA: Al nombramiento, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Objeción de parte de la Delegación del PIP por las mismas razones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la objeción del compañero senador Rodríguez Orellana, aquéllos que estén a favor del nombramiento, favor de indicarlo en estos momentos. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Angel L. García Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Angel L. García Rodríguez como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Angel L. García Rodríguez nació en Chicago, Illinois, el 28 de octubre de 1970. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior José Campeche en San Lorenzo, Puerto Rico, de donde se graduó en 1988. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Economía en el Colegio Universitario de Cayey (1992). Desde el 1996 al presente ha fungido como Director de la Oficina de Asesoramiento Legal en la Comisión Industrial de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 7 de diciembre de 2000, para deponer al Lcdo. Angel L. García Rodríguez. Al nominado se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión contestando éste con gran profesionalismo y seguridad, como resultado de ello concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente al licenciado Angel L. García Rodríguez, como Fiscal Auxiliar II. Recomendamos favorablemente su confirmación..

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del nombramiento, ¿hay alguna objeción? Haciendo constar la objeción del compañero Rodríguez Orellana, aquéllos que estén a favor del nombramiento, favor de indicarlo en estos momentos. Aprobado el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Igrí Rivera de Martínez, como miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Igrí Rivera de Martínez, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta fue creada mediante la Ley Núm. 16 de 16 de junio de 1993, la cual enmienda la Ley de la Universidad de Puerto Rico. El Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

II

La Lcda. Igrí Rivera de Martínez nació en Ponce, Puerto Rico, el 26 de diciembre de 1939. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, de donde se graduó en 1956. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico (1959), Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1964) y Maestría en Derecho con concentración en Estudios Judiciales en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1989). Se desempeñó como Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones desde 1995 al 1999. Al presente se encuentra retirada del Gobierno de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 6 de diciembre de 2000, para evaluar a la Lcda. Igrí Rivera de Martínez. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando a la licenciada Igrí Rivera de Martínez, como miembro de la Junta de Síndico de la Universidad de Puerto Rico, recomendamos favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del nombramiento, ¿hay alguna objeción? Haciendo constar la objeción del compañero senador Rodríguez Orellana, aquéllos que estén a favor del nombramiento, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aprobado el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Igrí Rivera de Martínez, como miembro del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Igrí Rivera de Martínez, como Miembro del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 2 del 23 de febrero de 1988, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

II

La Lcda. Igrí Rivera de Martínez nació en Ponce, Puerto Rico, el 26 de diciembre de 1939. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, de donde se graduó en 1956. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico (1959), Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1964) y Maestría en Derecho con concentración en Estudios Judiciales en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1989). Se desempeñó como Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones desde 1995 al 1999. Al presente se encuentra retirada del Gobierno de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 6 de diciembre de 2000, para evaluar a la Lcda. Igrí Rivera de Martínez. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente a la licenciada Igrí Rivera de Martínez, como miembro del Panel sobre Fiscal Especial Independiente, recomendamos favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la confirmación del nombramiento, ¿hay alguna objeción? Haciendo constar la objeción del compañero senador Rodríguez Orellana, aquéllos que estén a favor del mismo, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aprobado el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la honorable Edmeé Rodríguez Fontáñez, para el cargo de Juez Superior.

“I N F O R M E**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Hon. Edmeé Rodríguez Fontáñez como Juez Superior, para un término de doce (12) años recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

La Hon. Edmeé Rodríguez Fontáñez nació en Humacao, Puerto Rico, el 27 de febrero de 1946. Cursó estudios superiores en la Escuela Ana Roqué en Humacao, de donde se graduó en 1963.

Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Educación en Inglés en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Desde el 1992 al presente se ha desempeñado como Juez de Distrito en el Tribunal de Distrito de Yabucoa.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 5 de diciembre de 2000, para deponer a la Hon. Edmeé Rodríguez Fontáñez. La nominada es una excelente servidora pública con vasta experiencia en el desempeño de sus funciones, comprometida con el servicio público y una fiel creyente en que la verdad prevalezca y que se haga justicia a todos por igual. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Superior, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Hon. Edmeé Rodríguez Fontáñez está cualificada para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que este nombramiento sea devuelto a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud para que este nombramiento se deje para que sea devuelto a Comisión, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve el nombramiento a la Comisión.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Enrique A. Santiago, como miembro de la Junta Dental Examinadora.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Enrique A. Santiago como Miembro de la Junta Dental Examinadora, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta Dental Examinadora.

II

El Dr. Enrique A. Santiago nació en San Juan, Puerto Rico, el 18 de agosto de 1954. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora de Belén en Guaynabo, donde se graduó en 1972. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias en la Universidad de Puerto Rico (1975) y Doctorado en Medicina Dental en la Escuela de Medicina de dicha universidad (1979). El Dr. Enrique A. Santiago, durante los últimos 10 años se ha dedicado a la práctica privada dental.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 6 de diciembre de 2000, para evaluar el nombramiento del Dr. Enrique A. Santiago. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente al doctor Enrique A. Santiago, como miembro de la Junta Dental Examinadora. Recomendamos favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del doctor Enrique Santiago, ¿hay alguna objeción? Haciendo constar la objeción del compañero senador Rodríguez Orellana, aquéllos que estén a favor, favor de indicarlo en estos momentos. Aprobado el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis S. Barreto Altieri, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Luis S. Barreto Altieri como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Luis S. Barreto Altieri nació en Santurce, Puerto Rico, el 23 de noviembre de 1964. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Pilar en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1982. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico (1986) y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la

Universidad Interamericana de Puerto Rico (1990). Desde el 1997 al presente se ha desempeñado como Director de Asuntos Legales en la Administración de Reglamentos y Permisos en San Juan.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 9 de diciembre de 2000, para deponer al Lcdo. Luis S. Barreto Altieri. Los miembros de la Comisión le formularon preguntas dirigidas a evaluar su preparación y experiencia. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, ante la consideración del Senado, el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente al licenciado Luis S. Barreto Altieri, como Fiscal Auxiliar II. Recomendamos favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del licenciado Luis S. Barreto Altieri, como Fiscal Auxiliar II, ¿hay alguna objeción? Haciendo constar la objeción del compañero senador Rodríguez Orellana, aquéllos que estén a favor, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aprobado el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Abigail Colón Santiago, como miembro de la Junta de Terapia Física.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Abigail Colón Santiago como Miembro de la Junta de Terapia Física, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley 114 de 29 junio de 1962, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros de la Junta de Terapia Física.

II

La Sra. Abigail Colón Santiago nació en Caguas, Puerto Rico, el 28 de diciembre de 1959. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior José Gautier Benítez en Caguas, de donde se graduó en 1978. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias en la Universidad de Puerto Rico. Desde el 1980 al presente funge como Terapeuta Física en la Clínica de Medicina Deportiva en Santurce.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 8 de diciembre de 2000, para evaluar a la Sra. Abigail Colón Santiago.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, ante la consideración del Senado, el informe favorable de la señora Abigaíl Colón Santiago, recomendándola como miembro de la Junta de Terapia Física, recomendamos se apruebe dicho informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del nombramiento de la señora Abigaíl Colón Santiago, como miembro de la Junta de Terapia Física, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la objeción del compañero senador Rodríguez Orellana, aquéllos que estén a favor, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aprobado el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Alberto Cruz Ruiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

“I N F O R M E**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Alberto Cruz Ruiz como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Alberto Cruz Ruiz nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 17 de abril de 1964. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico, de donde se graduó en 1981. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez (1986) y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1994). Desde el 1997 al presente se ha desempeñado como Abogado IV en el Departamento de Justicia

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 11 de diciembre de 2000, para deponer al Lcdo. Alberto Cruz Ruiz. Los miembros de la Comisión le formularon preguntas dirigidas a evaluar su preparación y experiencia. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, ante la consideración del Senado, el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente al licenciado Alberto Cruz Ruiz, como Fiscal Auxiliar II. Recomendamos favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del nombramiento del licenciado Alberto Cruz Ruiz, como Fiscal Auxiliar II ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: Objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción del compañero senador Rodríguez Orellana, y del compañero Senador, vamos entonces a llevarlo a votación. Aquéllos que estén a favor, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aquéllos en contra, favor de indicarlo en estos momentos diciendo no. Aprobado el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Javier García Castillo, como miembro de la Junta Dental Examinadora.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Javier García Castillo como Miembro de la Junta Dental Examinadora, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta Dental Examinadora.

II

El Dr. Javier García Castillo nació el 23 de agosto de 1961 en Santurce, Puerto Rico. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Miguel Cervantes Saavedra en Bayamón, de donde se graduó en 1978. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez (1982) Maestría en Micología y Doctorado en Medicina Dental en la Universidad de Puerto Rico. El Dr. Javier García Castillo se dedica a la práctica privada como Cirujano Dentista.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 6 de diciembre de 2000, para deponer al Dr. Javier García Castillo. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, ante la consideración del Senado, el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente al doctor Javier García Castillo, como miembro de la Junta Dental Examinadora. Recomendamos favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, hay Objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, vamos a proceder a la votación del mismo. Aquéllos que estén a favor de nombramiento, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aquéllos en contra favor de indicarlo diciendo no en estos momentos. Aprobado el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Aicza E. Piñeiro Morales, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Aicza E. Piñeiro Morales como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

La Lcda. Aicza E. Piñeiro Morales nació en San Juan, Puerto Rico, el 16 de julio de 1973. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico de donde se graduó en 1991.

Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Sociología en la Universidad de Puerto Rico (1995) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1998).

Actualmente se desempeña como Directora de la División Legal en la Alcaldía de Trujillo Alto. Además fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal de Circuito de Apelaciones.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 11 de diciembre de 2000, para deponer a la Lcda. Aicza E. Piñeiro Morales .

A la nominada se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión y como resultado de ello, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Ante la consideración del Senado, el informe de la Comisión de Nombramiento recomendando favorablemente a la licenciada Aicza E. Piñeiro Morales, como Fiscal Auxiliar I. Recomendamos favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: Objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, vamos a proceder a la votación del mismo. Aquéllos que estén a favor, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aquéllos en contra, favor de indicarlo diciendo no en estos momentos. Aprobado el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Jorge L. Toledo Reina, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Jorge L. Toledo Reyna como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna nació en San Juan, Puerto Rico, el 8 de noviembre de 1959. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Trina Padilla de Sanz en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1977. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Historia en la Universidad de Puerto Rico (1980) y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de dicha universidad (1988). Desde el 1994 al presente, se ha desempeñado como Procurador de Menores en el Departamento de Justicia y como Profesor en la Universidad Interamericana de Arecibo.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 9 de diciembre de 2000, para deponer al Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna. Los miembros de la Comisión le formularon preguntas dirigidas a evaluar su preparación y experiencia. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos **del profesionalismo e integridad moral del nominado.**

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. IGLESIA SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesia Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, ante la consideración del Senado, el informe de la Comisión de Nombramientos del licenciado Jorge L. Toledo Reina, como Fiscal Auxiliar II. Recomendamos favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, vamos a proceder a la votación del mismo. Aquéllos que estén a favor de nombramiento, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aquéllos en contra. Aprobado el nombramiento.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, antes de pedir la Votación Final, quisiera recordarle a los compañeros Senadores que estaremos recesando hasta mañana miércoles, 13 de diciembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Le recordamos, también, que la sesión del jueves es a las diez de la mañana (10:00 a.m.), hasta las doce, toda vez que de las doce en adelante es la actividad de Navidad del Senado. Haciendo esta observación, solicitamos, señora Presidenta, que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1722, Resolución Conjunta de la Cámara 2890, Resolución Conjunta de la Cámara 2891, Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2304. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de proceder a votar la moción presentada por el compañero Senador para que se forme un Calendario de Votación Final, vamos a reconocer la presencia en el Hemiciclo del señor Joe Díaz, Gerente de la Super Cadena en Mayagüez, quien está compartiendo, invitado por los compañeros senadores Rafi Irizarry y Carlos Pagán, Senadores electos por el Distrito de Mayagüez. Bienvenido a este Hemiciclo.

A la moción del compañero Portavoz para formar el Calendario de Votación Final, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1722

“Para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 2024 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de aclarar e incluir a los vehículos de motor dedicados a la transportación escolar entre los vehículos que estarán exentos del pago de arbitrios.”

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 2304

R. C. de la C. 2890

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 367 de 9 de agosto de 1998, a los fines de ampliar el fin público de dicha medida según se propone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 2891

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 418 de 10 de agosto de 1998, según se propone a los fines de ampliar el fin público de dicha medida y autorizar el traspaso de los fondos reasignados, según se propone en el texto de esta Resolución Conjunta.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1722, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla, Angel Tirado Martínez y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

TOTAL..... 25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

El Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2304, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo,

Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla, Angel Tirado Martínez y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

TOTAL..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Manuel Rodríguez Orellana.

TOTAL.....1

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2890 y 2891, son consideradas en Votación Final, las que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla, Angel Tirado Martínez y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

TOTAL..... 24

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

TOTAL.....

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación, se aprueban todas las medidas.

Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, solicitamos se excuse al compañero Luisito Rivera, al senador Ramón Luis Rivera, hijo, toda vez que no ha podido estar en los trabajos en la tarde de hoy, debido a sus compromisos como Senador de Distrito y que ha estado ocupado en una gestión oficial fuera de aquí del

Capitolio y al compañero Modesto Agosto Alicea, quien está en un viaje oficial fuera de Puerto Rico y su regreso ha sido retrasado debido a las inclemencias del tiempo. Solicitamos se excusen a los compañeros.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa a los dos (2) compañeros.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, solicitamos que el Senado recese sus trabajos hasta mañana miércoles, 13 de diciembre del 2000, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, este Senado recesa sus trabajos hasta mañana a las once de la mañana (11:00 a.m.).

“VOTO EXPLICATIVO EN OPOSICION A NOMBRAMIENTOS

Presentada por el senador Rodríguez Orellana

Portavoz de la Minoría del Partido Independentista Puertorriqueño

Como expresé ayer, me opongo a todos y cada uno de los nombramientos que hoy se traen ante este Senado. Igual que en cuanto a los nombramientos anteriores, me opongo a éstos por razones de principio.

Algunos nombramientos podrían tener méritos. Otros carecen totalmente de méritos éticos o profesionales. Sin embargo, deseo una vez más consignar mi oposición *a todos*:

1. por la forma atropellada en que se han tramitado— en más de una ocasión, el presidente de la Comisión de Nombramientos, convocó a vistas de confirmación *el mismo día*, y la convocatoria fue diligenciada a mi oficina *después* de la hora señalada para las vistas;
2. por el momento inoportuno en que se han traído a nuestra consideración, faltando hoy menos de un mes para que entre en funciones una nueva Asamblea Legislativa de otro partido;
3. por la falta de justificación para hacerlos o considerarlos en las postrimerías de una administración repudiada por el electorado;
4. por la falta de respeto al pueblo y a sí misma por parte de una mayoría parlamentaria que se ha esmerado en mancillar su legado para la historia de esta Asamblea Legislativa, sirviendo de sello de goma a la obstinación desvergonzada y caprichosa de un gobernador tan ampliamente repudiado; y
5. por la hipocresía política de hacer aquello que con tanta vehemencia criticaron en el pasado, con razón, cuando nuestro pueblo fue víctima de un atropello similar por parte del otro partido que se ha turnado con ellos el poder político en Puerto Rico en los últimos 25 años.

Que las razones anteriormente expuestas para mi oposición en este voto explicativo sean igualmente aplicables al comportamiento de la mayoría parlamentaria que ostentó el poder hace ocho años es lamentable. Esta nefasta repetición de la historia de ninguna forma puede justificar lo que hacen aquí hoy sus sucesores, ni comportamiento similar por partido alguno en el futuro. Con este tipo de comportamiento, ambos partidos le han faltado a la moral pública y a la seriedad con que nuestro pueblo merece que se le trate.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Manuel Rodríguez Orellana

Portavoz de la Minoría del

Partido Independentista Puertorriqueño”

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE DICIEMBRE DE 2000

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Informe Final RS 1783	11835 - 11849
RS 1722	11849 - 11850
RCC 2890	11850 - 11851
RCC 2891	11851
Informe de Conferencia PS 2304.....	11853 - 11857
Nombramiento del Sr. José S. Alberty Monroig Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña	11857 - 11858
Nombramiento del Lcdo. Frankie Amador Rodríguez Fiscal Auxiliar III	11858 - 11860
Nombramiento de la Sra. Digna Cintrón Hernández Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.....	11860 - 11861
Nombramiento del Lcdo. Angel L. García Rodríguez Fiscal Auxiliar II	11861 - 11862
Nombramiento de la Lcda. Igrí Rivera de Martínez Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico	11862 - 11863
Nombramiento de la Lcda. Igrí Rivera de Martínez Miembro del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente	11863 - 11864

MEDIDAS PAGINA

Nombramiento de la Hon. Edmeé Rodríguez Fontánez
Juez Superior 11864 – 11866

Nombramiento del Dr. Enrique A. Santiago
Miembro de la Junta Dental Examinadora 11866 – 11867

Nombramiento del Lcdo. Luis S. Barreto Altieri
Fiscal Auxiliar II 11867 – 11868

Nombramiento de la Sra. Abigaíl Colón Santiago
Miembro de la Junta de Terapia Física 11868 – 11869

Nombramiento del Lcdo. Alberto Cruz Ruiz
Fiscal Auxiliar II 11869 – 11871

Nombramiento del Dr. Javier García Castillo
Miembro de la Junta Dental Examinadora 11871 – 11872

Nombramiento de la Lcda. Aicza E. Piñeiro Morales
Fiscal Auxiliar I 11872 – 11873

Nombramiento del Lcdo. Jorge L. Toledo Reina
Fiscal Auxiliar II 11873 - 11874